

Agiritegi Atala
Sección de Archivo

Signatura:

4986	3
------	---

Kodea:

1		2		0		2
---	--	---	--	---	--	---

URTEAK: 1979-82

GAIA:

AYUNTAMIENTO PLENO

ESPEDIENTEA:

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZAS MUNICIPALES DE
EDIFICACION (ARTICULO 159)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN



**Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián**



DONOSTIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

HIRIGINTZA ADMINISTRALGO NEGOZIATUA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

1.2.0.9.

Modificación artículo 159 de Ordenanzas Municipales
- ARTICULO 159 de edificación

- ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

AÑO



N.º

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

X 6 NEGOCIADO DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

de



ARTICULO 159

ORDENANZAS MUNICIPALES EDIFICACION

Solicitante: _____

ACUERDO:

3 ah 36



DONOSTIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA



A la vista de los problemas que originan los entrepisos en la ciudad, y que la mayoría de los existentes infringen la ordenanza vigente y considerando que a pesar de ello tampoco supone para el usuario que desconoce la Ordenanza ningún tipo de trauma su existencia y uso, - y pensando que para poder cumplirla, dadas las alturas reglamentarias de los bajos incluso no pueden cumplirse en el perfil de 1er. Orden --- 4,30 m. a no ser que se rebaje el nivel del suelo, considero que debe adoptarse una postura -- clara y general para su aplicación. En base a - ello y a fin de regularizar este tema propongo la modificación del artículo 159 de las vigen-tes Ordenanzas que podría quedar redactada así:

"Podrá realizarse entrepisos siempre y cuando - se cumplan los siguientes requisitos.

1º.- La altura mínima desde el suelo terminado a la parte inferior del entrepiso será, como mínimo, de 2,10 m. no admitiéndose ningún - elemento decorativo, estructural etc., que en - cualquier punto pudiera rebajar esta medida.

2º.- La altura libre desde el suelo del - entrepiso terminado al techo del local tendrán que ser como mínimo de 2,00 m. para poder ser - utilizado para uso generalizado y siempre que - la altura sea inferior a 2,00 m. solo podrá uti-lizarse como almacén exclusivamente.

3º.- La superficie del entrepiso no podrá superar el tercio de la superficie del bajo y - y deberá adosarse a la pared opuesta a la de la fachada.

San Sebastián, 30 de Noviembre de 1.979

EL ARQUITECTO-JEFE,

M. A. [Signature]

15 AL/MCR

A LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

La vigente redacción del art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, regula la construcción de entrepisos dentro de la planta baja, disponiendo que los entrepisos únicamente podrán establecerse en edificios correspondientes a las calles de 1º, 2º y 3º orden, y deben mantener una altura mínima libre de 2,40 m. en la zona de la entreplanta tanto en la parte inferior como en la superior.

Esta exigencia ha supuesto que la mayoría de los entrepisos existentes en la Ciudad infrinjan la Ordenanza vigente ya que la altura de los bajos en los edificios de 1º Orden, son de 4,30 metros, inferior a los 5 m. (2,40 +2,40+0,20 del forjado de planta) que impone el cumplimiento de la Ordenanza.

Ante estos hechos, se ha estudiado una nueva redacción del artículo, que manteniendo las limitaciones de superficie total no superior al tercio de la planta baja, así como la prohibición de construir la entreplanta en un fondo de 2,50 m. en la crujía exterior que da a vía pública, además de la prohibición del uso de viviendas, etc., establece una altura de 2,10 m. desde el suelo del local a la parte inferior del entrepiso y de 2 m. como mínimo desde el entrepiso hasta el techo del local.

En su virtud, se da cuenta a la Comisión Municipal Permanente, del proyecto de nueva redacción del artículo 159 de la Ordenanza, que a virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley del Suelo, debiera ser sometido a la aprobación del Pleno, y con los trámites del procedimiento que para los planes y proyectos señala el art. 43 de la citada Ley.

....

.../...

Vigente redacción del art. 159 de la Ordenanza Municipal de Edificación.

"PISOS ENTERMEDIOS-ENTREPISOS.-"

PRIMERO.- Se consentirá dentro de la planta baja el establecimiento de pisos intermedios que, únicamente podrán utilizarse como locales de transitoria permanencia o de depósito de mercancías, quedando prohibido en ellos el uso de viviendas, y a condición de que mantengan enlace directo con la superficie del bajo al que sirven, formando siempre parte integrante del mismo, constituyendo un solo local, y de forma tal que reuna las condiciones de habitabilidad establecidas por los artículos 152 a 158.

SEGUNDO.- La superficie de los entrepisos ocupará como máximo un tercio de la planta baja correspondiente.

TERCERO.- No podrán localizarse entre-plantas en la crujía exterior del edificio que dé a vía pública y en un fondo mínimo de 2,50 metros.

CUARTO.- Los entrepisos no podrán establecerse nada más que en los edificios correspondientes a calle de primer, segundo y tercer orden y a los efectos de mantener una altura mínima libre de 2,40 metros en la zona de la entreplanta tanto en la parte inferior como en la superior, lo que exige que en ningún caso la cota de la planta baja sea inferior a 1,10 metros bajo la rasante de la calle en el caso de perfiles extremos de tercer orden".



Nueva redacción del citado artículo que se propone:

"ENTREPISO EN PLANTA BAJA.-"

PRIMERO.- Se consentirá dentro de la planta baja el establecimiento de pisos intermedios que, únicamente podrán utilizarse como locales de transitoria permanencia o de depósito de mercancías, quedando prohibido en ellos el uso de viviendas y a condición de que mantengan acceso exclusivamente con la superficie del bajo al que sirven, formando siempre parte integrante del mismo constituyendo un solo local.

SEGUNDO.- La superficie de los entrepisos ocupará como máximo un tercio de la planta baja correspondiente.

TERCERO.- No podrán localizarse entreplantas en la crujía exterior del edificio que dé a vía pública y en un fondo mínimo de 2,50 metros.

CUARTO.- La altura mínima desde el suelo terminado a la parte inferior del entrepiso será, como mínimo, de 2,10 metros no admitiéndose ningún elemento decorativo, estructural etc., que en cualquier punto pudiera rebajar esta medida.

La altura libre desde el suelo del entrepiso terminado al techo del local tendrán que ser como mínimo de 2,00 m. para poder ser

.../...

.../...

utilizado para uso generalizado y siempre que la altura sea inferior a 2,00 m. solo podrá utilizarse como almacén exclusivamente."

Ello no obstante, V.E., acordará lo que estime conveniente.

San Sebastián, 22 de enero de 1980

POR LA COMISION DE ARQUITECTURA

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

22 - ENERO - 1980

Dada cuenta del precedente dictámen, se APRUEBA CON LA siguiente redacción definitiva:

"Primero.- Unicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1 metro.

Segundo.- Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

Tercero.- La altura mínima libre de planta baja será de 2,10 metros, y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

Cuarto.- La superficie del entrepiso no podrán ser superior a la tercera parte de la de la planta baja.

Quinto.- Se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, debiendo retranquearse como mínimo 2,50 metros.



Sexto.- Los entrepisos podrán utilizarse para otros usos además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función a los usos a que se destinen; pero en todo caso queda prohibido el uso de vivienda en los entrepisos."

EL SECRETARIO GENERAL,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Sebastian".





DONOSTIAKO UDALA
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA BATZORDEA
COMISION DE ARQUITECTURA

BILLERA 7

REUNION DEL 26 de Enero de 1980
4 AGIRIA PUNTUA
ACTA N.º 4 PUNTO

ARAZOA - ASUNTO

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DEL ARTICULO 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se da cuenta de la redacción estudiada en la Comisión Municipal Permanente celebrada el 22 de enero de 1980 para el citado artículo de las Ordenanzas Municipales de Edificación, redacción que la Comisión hace suya y que será elevada a la aprobación inicial al próximo Pleno, a virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la vigente Ley del Suelo, debiendo seguirse el procedimiento que para la aprobación de planes y proyectos señala el art. 43 de la citada Ley.

Artículo 159.- ENTREPLANTAS EN PLANTA BAJA.

Primero. - Únicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1 metro..

Segundo. - Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

Tercero. - La altura mínima libre de planta baja será de 2,10 metros, y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

Cuarto. - La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la de la planta baja.

Quinto. - Se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, debiendo retranquearse como mínimo 2,50 metros.

Sexto. - Los entrepisos podrán utilizarse para otros usos además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función a los usos a que se destinen; pero en todo caso queda prohibido el uso de vivienda en los entrepisos.



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La vigente redacción del art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, regula la construcción de entrepisos dentro de la planta baja, disponiendo que los entrepisos únicamente podrán establecerse en edificios correspondientes a las calles de 1^º, 2^º y 3^º orden, y deben mantener una altura mínima de 2,40 mts. en la zona de la antreplanta tanto en la parte inferior como en la superior.

Esta exigencia ha supuesto que la mayoría de los entrepisos existentes en la Ciudad infrinjan la Ordenanza vigente ya que la altura de los bajos en los edificios de 1^º Orden, son de 4,30 mts, inferior a los 5 mts (2,40+2,40+0,20 del forjado de planta) que impone el cumplimiento de la Ordenanza.



Ante esta problemática, se ha estudiado una nueva redacción del artículo, que manteniendo las limitaciones de superficie y prohibición de adosar los entrepisos a la fachada en un fondo de 2,50 mts., impone unas alturas libres desde el suelo a la entreplanta y techo del local, compatibles con la altura mínima de 4,30 mts. de las plantas bajas de los edificios.

Asimismo, se regula el uso del entrepiso, prohibiendo su destino para viviendas, pero permitiendo otros además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función de los usos a que se destine.

Según lo dispuesto en el artº 49 de la vigente Ley del Suelo, la modificación de las normas y ordenanzas sobre uso del suelo y edificación, se sujetará a las mismas disposiciones enumeradas para su formación que están reguladas en el artº 42 y 41 del citado texto legal.

En su virtud, la Comisión de Arquitectura, en su reunión del día 26 de enero del año en curso, estimó procedente proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

"1º) Que a virtud de lo dispuesto en el artº 49 de la vigente Ley del Suelo, se inicie el procedimiento previsto en el artº 41 del citado texto legal, a los efectos de modificar el artº 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación vigentes.

.../...

2º) Se aprueba inicialmente, para el citado artículo, la siguiente redacción:

"Artículo 159.- ENTREPLANTAS EN PLANTA BAJA"

Primero.- Unicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1 metro.

Segundo.- Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

Tercero.- La altura mínima libre de planta baja será de 2,10 metros, y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

Cuarto.- La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la de la planta baja.

Quinto.- Se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, debiendo retranquearse como mínimo 2,50 metros.

Sexto.- Los entrepisos podrán utilizarse para otros usos además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función de los usos a que se destinen; pero en todo caso queda prohibido el uso de vivienda en los entrepisos."

Ello no obstante V.E., con superior criterio acordará lo que estime conveniente.

San Sebastián, 6 de Febrero de 1980

POR LA COMISION DE ARQUITECTURA

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1.980.

DADA CUENTA del precedente Dictamen, se aprueba

con la siguiente ADICION:

"Se prohíbe adosar entrepisos a las fachadas de los edificios, incluso en los pasajes o galerías comerciales, debiendo retranquearse de éstos como mínimo 2,50 metros, teniendo en cuenta que lo mismo se aplicará en las esquinas, es decir, no se pueden adosar a ninguna de las fachadas".

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE MARIA GONZALEZ", written diagonally across the stamp.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 1980 aprobó, inicialmente una nueva redacción para el artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 41 de la vigente Ley del Suelo, le ruego tenga a bien ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del adjunto anuncio del acuerdo municipal adoptado que se somete a información pública durante el plazo de UN MES.

San Sebastián, 11 de febrero de 1980

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

- A N U N C I O -

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 aprobó inicialmente una nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regulan la construcción de entrepisos en las plantas bajas de los edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 41 de la vigente Ley del Suelo, la nueva redacción se somete a información pública durante el plazo de UN MES a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados tendrán de manifiesto el expediente en el Negociado de Arquitectura en horas hábiles de oficina, durante el indicado período, a los efectos procedentes.

San Sebastián, 9 de Febrero de 1980

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA
NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA



Adjunto se remite anuncio referente a la información pública del acuerdo municipal sobre nueva redacción del artº 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación rogandole ordene la insercción del mismo en el periódico de su digna dirección.

San Sebastián, 13 de febrero de 1980

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

15

70

Adjunto se remite anuncio referente a la información pública del acuerdo municipal sobre nueva redacción del artº 159 de las Oraenanzas Municipales de Edificación rogandole ordene la insercción del mismo en el periódico de su digna dirección.

San Sebastián, 13 de Febrero de 1980

El Alcalde



SRA Director del Diario Vasco.- Santa Catlian, 1.- C I U D A D

Publicado en el Diario Vasco, el día
16 de Febrero de 1980

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 1980 aprobó inicialmente una nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regulan la construcción de entrepisos en las plantas bajas de los edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 41 de la vigente Ley del Suelo, la nueva redacción se somete a información pública durante el plazo de UN MES a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados tendrán de manifiesto el expediente en el Negociado de Arquitectura en horas hábiles de oficina, durante el indicado período, a los efectos procedentes.

San Sebastián, 9 de febrero de 1980
EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA
NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA



Adjunto se remite anuncio referente a la información pública del acuerdo municipal sobre nueva redacción del artº 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación rogándole ordene la inserción del mismo, a la mayor brevedad posible, en el Boletín Oficial del Estado.

San Sebastián, 13 de Febrero de 1980

EL ALCALDE



SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío
(que constará los datos)
AYUNTAMIENTO
SAN SEBASTIÁN

Envío n.º _____ depositado el _____ 19 _____

Clase del envío certificado: carta (1)

Valor declarado Ptas. _____ (2)

Giro Postal de Ptas. _____ (2)

Notificación n.º _____ fecha _____

Referencia: anuncio Boletín _____ } (2)
nueva ordenanza municipal }

Destinatario: Boletín Of., Estado
en Trafalgar, 29 - MADRID-10

(1) Carta, impreso, etc.

(2) Táchesse si procede



Mod. 35

EL EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su propio nombre y dirección

FRANQUEO
(por la oficina de origen del envío)

D. Excmo. Ayuntamiento

Neg. Arquitectura

Domicilio: Igentea

Población: San Sebastian

Provincia: Guipuzcoa

El que suscribe declara que el envío el giro reseñado en el anverso ha sido
debidamente entregado pagado el _____ de 19_____

Sello de la oficina
de destino:



Firma (1)

(del empleado de la oficina
de destino)

(del destinatario)

(1).- Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

Gral. M. Yáñez

PRECIO DE VENTA 2,00 PTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

- A N U N C I O -

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián con fecha 8 de Febrero de 1980 aprobó inicialmente nueva redacción para el artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública a los efectos procedentes durante el plazo de UN MES. El expediente podrá examinarse en el Negociado - de Arquitectura en horas hábiles de oficina.

San Sebastián, 13 de Febrero de 1980

EL ALCALDE

En el día de hoy esta Consejería ha adoptado la resolución cuyo extracto a continuación se publica:

•Declararse incompetente para conocer acerca de la solicitud de licencia de construcción de un edificio de cuatro viviendas y garajes, en la parcela núm. 28 del Polígono 32 de Andoain, instada por don Joaquín Jáuregui Atín, por entender no procedente la subrogación en la competencia municipal, por haber resuelto previamente la misma el referido Ayuntamiento.

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma procede el recurso de reposición previo al contencioso administrativo que habrá de ser interpuesto ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el referido plazo el expediente quedará de manifiesto para su examen en la Dirección Territorial de Urbanismo de Guipúzcoa, sita en San Sebastián, Palacio de la Excm. Diputación Foral.

Vitoria-Gasteiz, 25 de enero de 1980.
—El Consejero, Juan José Pujana.
(784)

en que termina el plazo de presentación de ofertas.

San Sebastián, 9 de febrero de 1980.
—El Director-Gerente del F.C., Carmelo Sarasola. (906)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado Juez Decano de San Sebastián y Presidente de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial.

Hago saber: Que el próximo día trece de los corrientes se constituirá esta Junta Electoral de Zona en los locales del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, calle Garibay, núm. 13-3º, a las diecisés horas en sesión pública para proceder al nombramiento de los componentes de las mesas electorales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Para general conocimiento expido el presente en San Sebastián a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

—El Presidente, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario, Manuel Catalán Cerezuela. (833)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA

F.C. del Urola

Construcción de un viaducto metálico

Este Ferrocarril trata de construir un viaducto metálico, de chapa soldada, de 17,30 metros de longitud, sobre la carretera de Azcoitia a Zumárraga, en las inmediaciones de Aizpurucho.

Su presupuesto de contrata es de 2.535.455 pesetas.

Los constructores especializados en este tipo de trabajos, pueden examinar el Proyecto en las Oficinas del F.C. (2º piso del Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa), hasta el día 21 de febrero cte., en que se cerrará el plazo de recepción de las ofertas que se presenten.

Venta de chatarra

Se anuncia la enajenación de una estructura metálica de 17,25 metros de longitud, con un peso aproximado de once toneladas.

Los profesionales interesados en la adquisición pueden recoger el Pliego de Condiciones de dicha venta en las mismas Oficinas del F.C., en San Sebastián, hasta el día 21 de febrero cte.,

obras de Urbanización interior del Cementerio de Alza, que le fueron adjudicadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 4 de enero de 1977.

Se previene al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de Guipúzcoa, se admitirán en el Negociado de Contratación de Secretaría, de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Sebastián, 4 de febrero de 1980.
—El Alcalde, Jesús M. Alkain. (733)

Lavasense, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Autoservicio Lavandería sistema automático en calle San Juan, n.º 13 bajo (por la calle de Iñigo), habiéndose dictado por mi Autoridad, con fecha 2 de febrero de 1980, una resolución en el sentido de que procede tramitar su expediente en la forma que dispone el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Y de acuerdo con el apartado a) del número 2 del artículo 30 del citado Reglamento, se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, significando que el expediente en cuestión se hallará de manifiesto al público, por el término de diez días hábiles y durante las horas de oficina, en el Negociado de Gobernación de este Ayuntamiento y que durante el mismo plazo se admitirán, en el Registro General del mismo, las reclamaciones que pudieran formularse.

San Sebastián, 2 de febrero de 1980.
—El Alcalde, Jesús M. Alkain. (768)

Don José Miguel Martínez de Falcón, Agustín Ormazabal Elola y Jesús M. García Gande, han solicitado de esta Alcaldía autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Bar-chocolatería en la Plaza de la Constitución, número 9 bajo, habiéndose dictado por mi Autoridad, con fecha 2 de febrero de 1980, una resolución en el sentido de que procede tramitar su expediente en la forma que dispone el vi-

74.435

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ANUNCIOS

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 1980 aprobó inicialmente una nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regulan la construcción de entrepisos en las plantas bajas de los edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, la nueva redacción se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. de Guipúzcoa. Los interesados tendrán de manifiesto el expediente en el Negociado de Arquitectura en horas hábiles de oficina, durante el indicado período, a los efectos procedentes.

San Sebastián, 9 de febrero de 1980.
—El Alcalde, Jesús María Alkain. (904)

Por don Manuel Vázquez Rouco, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, por el importe de 84.432,— pesetas, que constituyó en la Depositaria de Fondos Municipales, como garantía para responder de las

Reexpedición

20



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIako UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

trasladado a:
Coleg.Cf. Arquitectos
" Ing. Industriales
" Aparejadores
" Ing.Tec. Indust.
" Decoradores

AL/AO



Adjunto le remito fotocopia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 sobre nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regula la construcción de entreplantas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se abrirá un período de información pública de un mes. A este efecto, se publicarán los correspondientes anuncios en los boletines del Estado y Provincia.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1980

EL ALCALDE



Reexpidiendo anuncio.



AL/AO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

Adjunto le remito fotocopia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 sobre nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regula la construcción de entreplantas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se abrirá un período de información pública de un mes. A este efecto, se publicarán los correspondientes anuncios en los boletines del Estado y Provincia.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1980

EL ALCALDE

J. M. G. G.

Rectificación anual

22



AL/AO

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA

ARKITEKTURAKO IDAZGOA

17-2-1980
CORPORACIÓN MUNICIPAL
-170000-

Adjunto le remito fotocopia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 sobre nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regula la construcción de entreplantas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se abrirá un período de información pública de un mes. A este efecto, se publicarán los correspondientes anuncios en los boletines del Estado y Provincia.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1980

EL ALCALDE

J. M. Gómez



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA

ARKITEKTURAKO IDAZGOA

Adjunto le remito fotocopia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 sobre nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regula la construcción de entreplantas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se abrirá un período de información pública de un mes. A este efecto, se publicarán los correspondientes anuncios en los boletines del Estado y Provincia.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1980

EL ALCALDE

Rectificación

24

22

AL/AO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

Adjunto le remito fotocopia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 sobre nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regula la construcción de entreplantas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se abrirá un período de información pública de un mes. A este efecto, se publicarán los correspondientes anuncios en los boletines del Estado y Provincia.

San Sebastián, 14 de Febrero de 1980

EL ALCALDE

[Handwritten signature]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
DONOSTIako UDALA
NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA

N
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317
3318
3319
3320
3321
3322
3323
3324
3325
3326
3327
3328
3329
3330
3331
3332
3333
3334
3335
3336
3337
3338
3339
3340
3341
3342
3343
3344
3345
3346
3347
3348
3349
3350
3351
3352
3353
3354
3355
3356
3357
3358
3359
3360
3361
3362
3363
3364
3365
3366
3367
3368
3369
33610
33611
33612
33613
33614
33615
33616
33617
33618
33619
33620
33621
33622
33623
33624
33625
33626
33627
33628
33629
33630
33631
33632
33633
33634
33635
33636
33637
33638
33639
33640
33641
33642
33643
33644
33645
33646
33647
33648
33649
33650
33651
33652
33653
33654
33655
33656
33657
33658
33659
33660
33661
33662
33663
33664
33665
33666
33667
33668
33669
336610
336611
336612
336613
336614
336615
336616
336617
336618
336619
336620
336621
336622
336623
336624
336625
336626
336627
336628
336629
336630
336631
336632
336633
336634
336635
336636
336637
336638
336639
336640
336641
336642
336643
336644
336645
336646
336647
336648
336649
336650
336651
336652
336653
336654
336655
336656
336657
336658
336659
336660
336661
336662
336663
336664
336665
336666
336667
336668
336669
3366610
3366611
3366612
3366613
3366614
3366615
3366616
3366617
3366618
3366619
3366620
3366621
3366622
3366623
3366624
3366625
3366626
3366627
3366628
3366629
3366630
3366631
3366632
3366633
3366634
3366635
3366636
3366637
3366638
3366639
3366640
3366641
3366642
3366643
3366644
3366645
3366646
3366647
3366648
3366649
3366650
3366651
3366652
3366653
3366654
3366655
3366656
3366657
3366658
3366659
3366660
3366661
3366662
3366663
3366664
3366665
3366666
3366667
3366668
3366669
33666610
33666611
33666612
33666613
33666614
33666615
33666616
33666617
33666618
33666619
33666620
33666621
33666622
33666623
33666624
33666625
33666626
33666627
33666628
33666629
33666630
33666631
33666632
33666633
33666634
33666635
33666636
33666637
33666638
33666639
33666640
33666641
33666642
33666643
33666644
33666645
33666646
33666647
33666648
33666649
33666650
33666651
33666652
33666653
33666654
33666655
33666656
33666657
33666658
33666659
33666660
33666661
33666662
33666663
33666664
33666665
33666666
33666667
33666668
33666669
336666610
336666611
336666612
336666613
336666614
336666615
336666616
336666617
336666618
336666619
336666620
336666621
336666622
336666623
336666624
336666625
336666626
336666627
336666628
336666629
336666630
336666631
336666632
336666633
336666634
336666635
336666636
336666637
336666638
336666639
336666640
336666641
336666642
336666643
336666644
336666645
336666646
336666647
336666648
336666649
336666650
336666651
336666652
336666653
336666654
336666655
336666656
336666657
336666658
336666659
336666660
336666661
336666662
336666663
336666664
336666665
336666666
336666667
336666668
336666669
3366666610
3366666611
3366666612
3366666613
3366666614
3366666615
3366666616
3366666617
3366666618
3366666619
3366666620
3366666621
3366666622
3366666623
3366666624
3366666625
3366666626
3366666627
3366666628
3366666629
3366666630
3366666631
3366666632
3366666633
3366666634
3366666635
3366666636
3366666637
3366666638
3366666639
3366666640
3366666641
3366666642
3366666643
3366666644
3366666645
3366666646
3366666647
3366666648
3366666649
3366666650
3366666651
3366666652
3366666653
3366666654
3366666655
3366666656
3366666657
3366666658
3366666659
3366666660
3366666661
3366666662
3366666663
3366666664
3366666665
3366666666
3366666667
3366666668
3366666669
33666666610
33666666611
33666666612
33666666613
33666666614
33666666615
33666666616
33666666617
33666666618
33666666619
33666666620
33666666621
33666666622
33666666623
33666666624
33666666625
33666666626
33666666627
33666666628
33666666629
33666666630
33666666631
33666666632
33666666633
33666666634
33666666635
33666666636
33666666637
33666666638
33666666639
33666666640
33666666641
33666666642
33666666643
33666666644
33666666645
33666666646
33666666647
33666666648
33666666649
33666666650
33666666651
33666666652
33666666653
33666666654
33666666655
33666666656
33666666657
33666666658
33666666659
33666666660
33666666661
33666666662
33666666663
33666666664
33666666665
33666666666
33666666667
33666666668
33666666669
336666666610
336666666611
336666666612
336666666613
336666666614
336666666615
336666666616
336666666617
336666666618
336666666619
336666666620
336666666621
336666666622
336666666623
336666666624
336666666625
336666666626
336666666627
336666666628
336666666629
336666666630
336666666631
336666666632
336666666633
336666666634
336666666635
336666666636
336666666637
336666666638
336666666639
336666666640
336666666641
336666666642
336666666643
336666666644
336666666645
336666666646
336666666647
336666666648
336666666649
336666666650
336666666651
336666666652
336666666653
336666666654
336666666655
336666666656
336666666657
336666666658
336666666659
336666666660
336666666661
336666666662
336666666663
336666666664
336666666665
336666666666
336666666667
336666666668
336666666669
3366666666610
3366666666611
3366666666612
3366666666613
3366666666614
3366666666615
3366666666616
3366666666617
3366666666618
3366666666619
3366666666620
3366666666621
3366666666622
3366666666623
3366666666624
3366666666625
3366666666626
3366666666627
3366666666628
3366666666629
3366666666630
3366666666631
3366666666632
3366666666633
3366666666634
3366666666635
3366666666636
3366666666637
3366666666638
3366666666639
3366666666640
3366666666641
3366666666642
3366666666643
3366666666644
3366666666645
3366666666646
3366666666647
3366666666648
3366666666649
3366666666650
3366666666651
3366666666652
3366666666653
3366666666654
3366666666655
3366666666656
3366666666657
3366666666658
3366666666659
3366666666660
3366666666661
3366666666662
3366666666663
3366666666664
3366666666665
3366666666666
3366666666667
3366666666668
3366666666669
33666666666610
33666666666611
33666666666612
33666666666613
33666666666614
33666666666615
33666666666616
33666666666617
33666666666618
33666666666619
33666666666620
33666666666621
33666666666622
33666666666623
33666666666624
33666666666625
33666666666626
33666666666627
33666666666628
33666666666629
33666666666630
33666666666631
33666666666632
33666666666633
33666666666634
33666666666635
33666666666636
33666666666637
33666666666638
33666666666639
33666666666640
33666666666641
33666666666642
33666666666643
33666666666644
33666666666645
33666666666646
33666666666647
33666666666648
33666666666649
33666666666650
33666666666651
33666666666652
33666666666653
33666666666654
33666666666655
33666666666656
33666666666657
33666666666658
33666666666659
33666666666660
33666666666661
33666666666662
33666666666663
33666666666664
33666666666665
33666666666666
33666666666667
33666666666668
33666666666669
336666666666610
336666666666611
336666666666612
336666666666613
336666666666614
336666666666615
336666666666616
336666666666617
336666666666618
336666666666619
336666666666620
336666666666621
336666666666622
336666666666623
336666666666624
336666666666625
336666666666626
336666666666627
336666666666628
336666666666629
336666666666630
336666666666631
336666666666632
336666666666633
336666666666634
336666666666635
336666666666636
336666666666637
336666666666638
336666666666639
336666666666640
336666666666641
336666666666642
336666666666643
336666666666644
336666666666645
336666666666646
336666666666647
336666666666648
336666666666649
336666666666650
336666666666651
336666666666652
336666666666653
336666666666654
336666666666655
336666666666656
336666666666657
336666666666658
336666666666659
336666666666660
336666666666661
336666666666662
336666666666663
336666666666664
336666666666665
336666666666666
336666666666667
336666666666668
336666666666669
3366666666666610
3366666666666611
3366666666666612
3366666666666613
3366666666666614
3366666666666615
3366666666666616
3366666666666617
3366666666666618
3366666666666619
3366666666666620
3366666666666621
3366666666666622
3366666666666623
3366666666666624
3366666666666625
3366666666666626
3366666666666627
3366666666666628
3366666666666629
3366666666666630
3366666666666631
3366666666666632
3366666666666633
3366666666666634
3366666666666635
3366666666666636
3366666666666637
3366666666666638
3366666666666639
3366666666666640
3366666666666641
3366666666666642
3366666666666643
3366666666666644
3366666666666645
3366666666666646
3366666666666647
3366666666666648
3366666666666649
3366666666666650
3366666666666651
3366666666666652
3366666666666653
3366666666666654
3366666666666655
3366666666666656
3366666666666657
3366666666666658
3366666666666659
3366666666666660
3366666666666661
3366666666666662
3366666666666663
3366666666666664
3366666666666665
3366666666666666
3366666666666667
3366666666666668
3366666666666669
33666666

Rectificación anuncio

27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA
ARKITEKTURAKO IDAZGOA



AL/AO

Le ruego tenga a bien ordenar la insercción
del adjunto anuncio en el Boletín Oficial de la
Provincia rectificando error cometido en el pu-
blicado en dicho Boletin con fecha 13 de Febre-
ro de 1980.

San Sebastián, 15 de Febrero de 1980

EL ALCALDE



AL/AO



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

DONOSTIAKO UDALA

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA

ARKITEKTURAKO IDAZGOA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

- A N U N C I O -

En relación con anuncio publicado en el Boletín Oficial de Guipuzcoa nº 19 el día 13 de Febrero de 1980, en relación con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Sebastián en sesión plenaria celebrada el 8 de Febrero del año en curso por el que se arrobó inicialmente una nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regulan la construcción de entrespisos, se rectifica la redacción del anuncio inserto en el sentido de que el plazo de información pública durante un mes, se computará a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

San Sebastián, 15 de Febrero de 1980

ALCALDE



1 marzo 1980

B. O. del E.—Núm. 53

4874

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de enero de 1980, adoptó el siguiente acuerdo: aprobar inicialmente la modificación del plan de reforma interior del antiguo ensanche, consistente en rectificar y completar las alineaciones interiores de la manzana comprendida entre la avenida de Calvo Sotelo y las calles de Héroes del 10 de Agosto, Pedro Muñoz Seca y Marqués del Duero, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, número 79/11, que figura unido al expediente.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—971-A.

SALAMANCA

Información pública

Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el

día 11 del actual, la aprobación inicial del proyecto de cambio de uso y ordenación de volúmenes, de terrenos sitiados entre las calles de Bilbao y de Peñaranda (zona del Alto del Rollo), se somete a información pública referido proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a cuyo fin queda expuesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Urbanismo), durante el periodo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, desde las nueve treinta a las trece treinta horas, admitiéndose durante dicho plazo cuantos escritos de alegaciones se presenten en relación con el expresado proyecto.

Salamanca, 16 de febrero de 1980.—El Alcalde.—1.081-A.

SÁNCEROS DE LA LAGUNA

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la vía sobre el Barranco Cha-Marta, en el tramo comprendido entre las calles Heracio Sánchez y Doctor González, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, verificándose el cómputo del plazo a partir de la posterior inserción en estas publicaciones oficiales.

El expediente se halla, a los efectos

anteriores, en la Secretaría General durante dicho plazo y horas de oficina.

San Cristóbal de La Laguna, 12 de febrero de 1980.—El Alcalde.—1.082-A.

SAN SEBASTIÁN

El excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, con fecha 8 de febrero de 1980, aprobó inicialmente nueva redacción para el artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública a los efectos procedentes durante el plazo de un mes. El expediente podrá examinarse en el Negociado de Arquitectura, en horas hábiles de oficina.

San Sebastián, 13 de febrero de 1980.—El Alcalde.—996-A.

TRUJILLO

A los efectos del artículo 37 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se abre información pública en relación con el expediente incoado por este excelentísimo Ayuntamiento, para gravar terrenos de «La Dehesilla», de propiedad municipal, para la colocación de 16 postes de apoyo de las líneas eléctricas «Iberduero, S. A.», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, y aduzcan lo que estimaren procedente. Trujillo, 8 de febrero de 1980.—El Alcalde.—870-A.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPESA)

Concurso C. A. 463. Adquisición de mangueras con tubuladuras y bridás tipo CAMPSA para descarga de BB/TT

El pliego de condiciones técnicas y administrativas de este concurso, cuyo cumplimiento será inexcusablemente exigido, y los detalles sobre el mismo podrán examinarse en las oficinas centrales de esta Compañía (Departamento de Información), Capitan Haya, número 41, Madrid-20.

Admisión de ofertas hasta las diez horas del día 27 de marzo de 1980.

Apertura de pliegos, a las trece horas del día 27 de marzo de 1980.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Consejero-Secretario general.—1.118-3.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPESA)

Enajenación de vehículos como chatarra en Factoría de Sevilla

Padecido error en la inserción del anuncio de la mencionada Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1980, página 4235, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Enajenación de vehículos como chatarra en fábrica de Sevilla», debe decir: «Enajenación de vehículos como chatarra en Factoría de Sevilla».

INMOBIMAR, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social en Madrid el día 29 de marzo de

1.º Propuesta de aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balances y cuenta de resultados del ejercicio 1979 y su aplicación, previo conocimiento de los respectivos informes de las Comisiones de Control y Revisora del Balance.

2.º Propuesta de aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de obras sociales de 1979 y presupuesto para el año 1980.

3.º Información de variaciones en la composición del Consejo de Administración y propuesta de nuevas designaciones.

4.º Designación de los Consejeros centros que han de constituir la Comisión Revisora del balance de 1980.

5.º Nombramiento de Interventores para que con el Presidente aprueben el acta de la reunión.

6.º Otras propuestas, ruegos y preguntas.

Alicante, 15 de febrero de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Sala Llopis.—1.370-C.

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPESA)

Concurso C. A. 465. Adquisición de precintos de plomo

El pliego de condiciones técnicas y administrativas de este concurso, cuyo cumplimiento será inexcusablemente exigido, y los detalles sobre el mismo podrán examinarse en las oficinas centrales de esta Compañía (Departamento de Información), Capitan Haya, número 41, Madrid-20.

Admisión de ofertas hasta las diez horas del día 25 de marzo de 1980.

Apertura de pliegos, a las trece horas del día 25 de marzo de 1980.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Consejero-Secretario general.—1.119-5.

CONSTRUCTORA COSTA LUMINOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo, a las doce de la mañana, en Carrucha (Almería), edificio Almanzora, calle Generalísimo, número 15, piso 4.º F., en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda, si no hubiese habido suficiente asistencia en la primera, para deliberar y acordar sobre los asuntos siguientes:

Lectura del acta anterior.

Movimiento de la Sociedad y su futuro.

Renovación del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que no puedan asistir personalmente pueden delegar su representación en cualquier otro accionista con autorización escrita.

Garrucha, 25 de febrero de 1980.—Constructora Costa Luminosa, S. A.—El Secretario del Consejo de Administración. 1.129-4.

CAJA DE AHORROS DE ALICANTE Y MURCIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige esta Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, el Consejo de Administración acordó convocar a los Consejeros generales a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el Aula de Cultura de esta Institución, sita en la avenida del Doctor Gadea, número 1, de esta capital, el próximo día 29 de marzo, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, con el siguiente orden del día:

LACTIO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

- ANUNCIO -

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1980 aprobó inicialmente una nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que regulan la construcción de entrespisos en las plantas bajas de los edificios. De conformidad con lo dispuesto en el artº 41 de la vigente Ley del Suelo, la nueva redacción se somete a información pública durante el plazo de UN MES a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados tendrán de manifiesto el expediente en el Negocio de Arquitectura en horas hábiles de oficina, durante el indicado período, a los efectos procedentes.

San Sebastián, 9 de Febrero de 1980

ALCALDE

Espada, en funciones de encargado de la Portería de la Casa Consistorial, manifiesta que el presente anuncio ha sido expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial desde el 1 de marzo hasta el 1 de abril de 1980, ambos inclusive.

San Sebastian, 7 de Abril de 1980

DONOSTIAKO UDALA
HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE URBANISMO

30

REFCº Uº, 18-2-80 (a)

SR. SECRETARIO DE LA COMISION
DE ARQUITECTURA.-

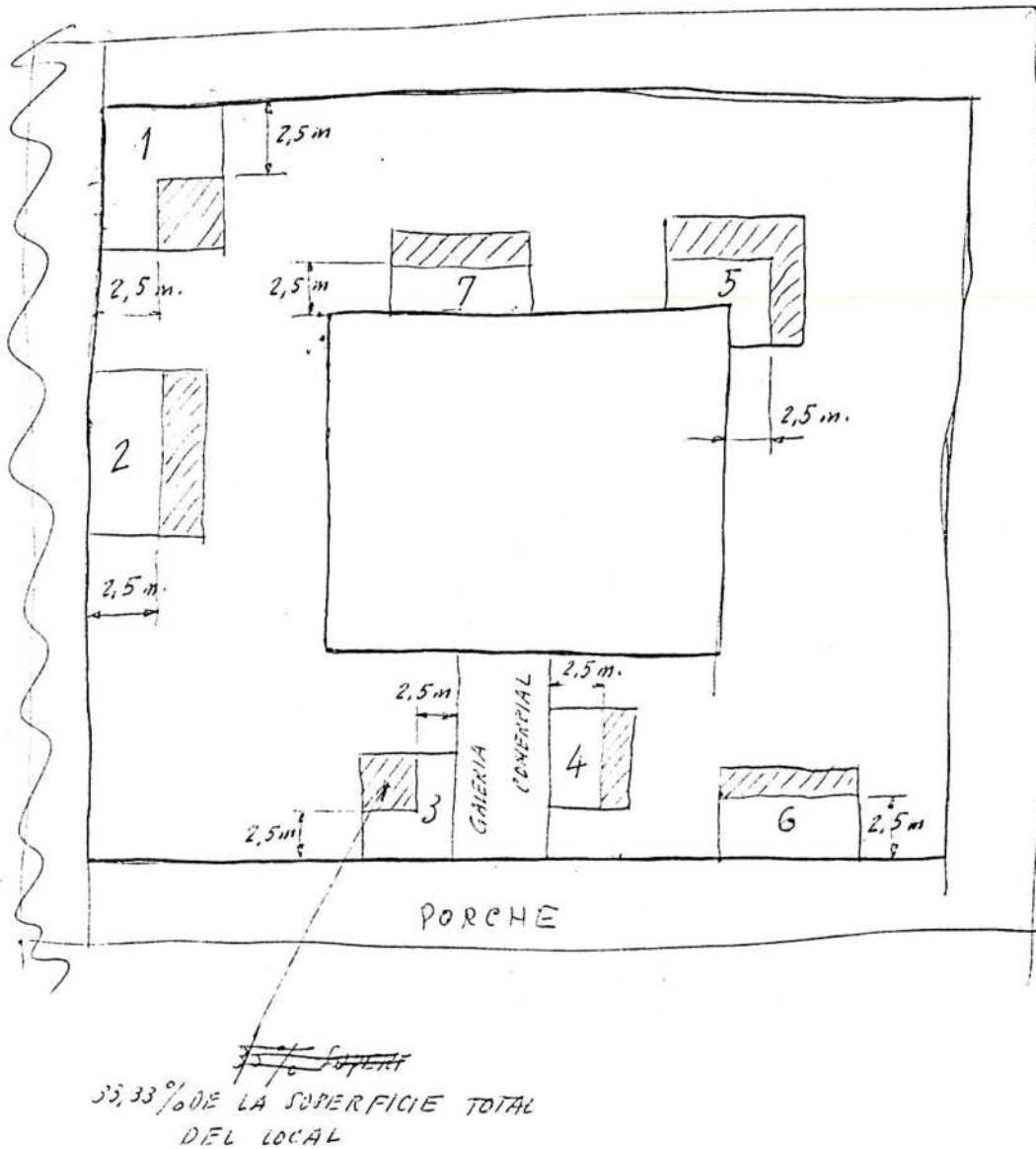
EN RELACION CON LA MODIFICACION DEL ARTICULO 159 DE --
LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Fuera del orden del día se presenta por el Sr. González un plano aclaratorio de posibles casos que puedan presentarse en relación con la modificación del Artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación relativas a la construcción de entrepisos, -- acordándose por la Comisión que se remita a la Comisión de Arquitectura a fin de que, con carácter ---- orientativo, se una a la nueva redacción del referido Artículo 159, dando así cumplimiento a lo acordado en la última sesión plenaria en que se aprobó la modificación.

Se acuerda igualmente solicitar de la Comisión de Arquitectura que se remita el nuevo texto y el plano -- al equipo redactor del Plan General, a fin de que -- pueda ser tenido en cuenta cuando resulte oportuno.

San Sebastián, 22 de Febrero de 1.980.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION.-



- Plano complementario para mejor interpretación de la ordenanza municipal n° 159

ARABA, GIPUZKOA ETA NAFARROAKO
INDUSTRI - INJINERUEN ELKARGO OFIZIALA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ÁLAVA, GUIPUZCOA Y NAVARRA

VITORIA	:	Basturri, 11 - 1. ^o
GASTEIZ	:	220.686
SAN SEBASTIAN	:	Hnos. Iturrino, 22 - 1. ^o
DONOSTIA	:	418.248
PAMPLONA	:	Amaya, 2 - C - 1. ^o B
IRUREA	:	216.036

SAN SEBASTIAN,
DONOSTIA 13
marzo
80

REFERENCIA:
UPAMENA

SR. ALCALDE
Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián
Igentea
SAN SEBASTIAN



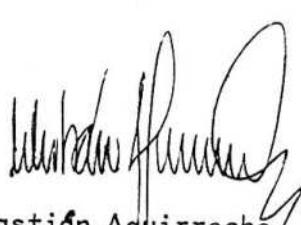
Sr. Alcalde,

Hemos recibido su escrito de fecha 15 de febrero de 1.980 sobre la nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de edificación que regula la construcción de entreplantas de edificios.

Agradecemos muy sinceramente su atención y le rogamos que en lo sucesivo, tal como lo han hecho en esta ocasión, nos tengan al corriente de cuanto pueda afectar a los Ingenieros Industriales.

Reiteramos nuestro ofrecimiento de colaboración con nuestro Ayuntamiento.

Muy cordialmente,


Sebastián Aguirreche
DIRECTOR-GERENTE

DONOSTIAKO UDALA
HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. CºUº 21-4-80 (4)

im/ev

EXPEDIENTE

Arquitecto Sr. Uranga



DE LA COMISION DE ARQUITECTURA EN RELACION CON MODIFICACION
DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION VIGENTES.

En relación con la modificación del Artículo 159 de las Ordenanzas de Edificación, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de Febrero, el Concejal Sr. Gonzalez - Aguado propone que al presentarlo al Pleno para aprobación provisional se modifique la redacción del punto 4º, que deberá quedar con el texto siguiente: "La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la planta baja, considerándose superficie de ésta los huecos de escaleras, rampas de acceso a garajes lindantes con la citada planta baja y cualquier otro hueco que partiendo de la misma sirva de acceso a cualquier zona del edificio". Se acuerda por la Comisión que antes de someter a Pleno la aprobación provisional de la modificación del Artículo 159 de las Ordenanzas de Edificación, se adjunte informe técnico sobre la modificación del punto 4º, propuesta por el Sr. Gonzalez.

San Sebastián, 5 de Mayo de 1.980

EL SECRETARIO DE LA COMISION



REF. CºUº 21-4-80 (4)

IM/EV

EXPEDIENTE

Sr. JEFE DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN, 29-4-80

Firma: M. P. Rey



En relación con la modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, cuya aprobación Inicial de esa Comisión, fué acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de Febrero ppdo., y que posteriormente ha sido sometida a la consideración de la Comisión de Urbanismo, cumplime indicarle en base al informe emitido por esta Comisión en reunión celebrada el día 21 de Abril ppdo., que el Corporativo Sr. Gonzalez Aguado propuso que en la propuesta que se someta al Pleno Municipal para su aprobación provisional, deberá modificarse la redacción del punto 4º del dictamen, cuyo texto deberá ser el siguiente:

"La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la planta baja, considerándose superficie de ésta, los huecos de escaleras, rampas de acceso a garajes lindantes con la citada planta baja y cualquier otro hueco que, partiendo de la misma, sirva de acceso a cualquier zona del edificio."

A la vista de cuanto antecede, la Comisión acordó informar que, antes de someter al Pleno Municipal la propuesta de aprobación provisional de la modificación del artículo 159 de las citadas Ordenanzas de Edificación, deberá adjuntarse informe técnico sobre la modificación del punto

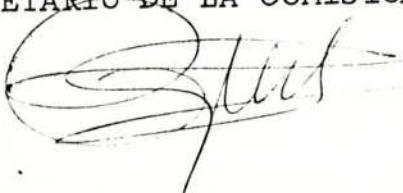
•/.....

...../.
4º, propuesta por el Sr. Gonzalez.

Lo que le traslado a los efectos procedentes, con devolución del expediente de referencia, con el fin de que se prosigan los trámites correspondientes.

San Sebastián, 30 de Abril de 1.980.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO



2º) Se aprueba inicialmente, para el citado artículo, la siguiente redacción:

"Artículo 159.- ENTREPLANTAS EN PLANTA BAJA"

Primero.- Unicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1 metro.

Segundo.- Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

Tercero.- La altura mínima libre de planta baja será de 2,10 metros, y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

Cuarto.- La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la de la planta baja.

Quinto.- Se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, debiendo retranquearse como mínimo 2,50 metros.

Sexto.- Los entrepisos podrán utilizarse para otros usos además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función de los usos a que se destinan; pero en todo caso queda prohibido el uso de vivienda en los entrepisos."

Ello no obstante V.E., con superior criterio acordará lo que estime conveniente.

San Sebastián, 6 de Febrero de 1980

POR LA COMISION DE ARQUITECTURA

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1.980.

DADA CUENTA del precedente Dictamen, se aprueba

en

,30

l

n-

-

2

con la siguiente ADICION:

"Se prohíbe adosar entrepisos a las fachadas de los edificios, incluso en los pasajes o galerías comerciales, debiendo retranquearse de éstos como mínimo 2,50 metros, teniendo en cuenta que lo mismo se aplicará en las esquinas, es decir, no se pueden adosar a ninguna de las fachadas".

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,





DONOSTIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA



En relación al escrito de la Comisión de Arquitectura con referencia a la modificación propuesta al artículo 159 este Gabinete Técnico informa:

1º.- Hasta ahora los huecos de escalera se han considerado como superficie de la planta baja, siendo a juicio lógico que así sea, según propone la modificación citada, dado que la escalera es un elemento accesorio que no debe ni mermar ni sumar, ni a la planta baja ni al entrepiso.

2º.- Respecto a las rampas de acceso a garajes colindantes con la citada planta baja, estimo que es un espacio ajeno al local por lo que no debe sumar superficie a la planta baja, como propone la modificación citada.

3º.- Suele darse el caso de que encima de la rampa de acceso a garajes suele realizarse un entresuelo dado que para entrada al garaje no se necesita toda la altura del bajo. Este entresuelo suele llegar hasta la línea de fachada.

Todo ello a mi juicio es correcto, siempre que la altura libre del entresuelo sea superior a 2 m., puesto que ello es la utilización de un espacio perdido, sin que suponga salirse del perfil o volumen, y sin tener justificación el que se separe los 2,50 m. de fachada. Ahora bien esta superficie debe considerarse al margen de la superficie que ocupe el bajo comercial sin entrar a juzgar ni a favor ni en contra para la consideración del 1/3.

San Sebastián, 3 de Mayo de 1.980

EL ARQUITECTO JEFE,

Comisión de Arquitectura.-



DONOSTIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA

En relación con la reforma, actualmente en trámite del artículo 159 de las Ordenanzas de edificación, referente a pisos intermedios en los bajos, creo que había de tenerse en cuenta lo que señala el artículo 14 de las Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Este artículo dice:

"1. Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:

- a) tres metros de altura desde el piso al techo.
- b) dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- c) diez metros cúbicos por cada trabajador.

2. No obstante, en los establecimientos comerciales, de servicios y locales destinados a oficinas y despachos la altura a que se refiere el apartado a) del número anterior podrá quedar reducida hasta 2,50 metros, pero respetando la cubicación por trabajador que se establece en el apartado c), y siempre que se renueve el aire suficientemente.

3. Para el cálculo de la superficie y volumen no tendrán en cuenta los espacios ocupados por máquinas, aparatos, instalaciones y materiales."

Con la modificación al mencionado artículo 159 podrán construirse entrepisos con una altura de 2,00 metros y de 2,10 metros en la planta baja en la zona correspondiente al entrepiso.

Los locales con estas alturas y sin limitación de uso creo que incumplirían con la reglamentación arriba mencionada por lo que creo que debiera es-





DONOSTIAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA

tablerecerse una limitación de uso como ya establecía el citado artículo 159 antes de su reformado en el año 1.969. Hasta esta fecha no se autorizaban en los entrepisos el establecimiento de oficinas, talleres, etc. siendo únicamente el uso permitido el de depósito de mercancías.

Sin embargo pienso que en locales con una altura inferior a 2,50 m. también podrían autorizarse aseos.

Ahora bien, pienso que habría que distinguir en los entrepisos construidos con alturas mínimas de 2,00 y 2,10 m. si en el entropiso y bajo el entropiso se cierran locales o no. En caso de cerrarse, el uso de estos locales debiera limitarse a almacenes y aseos ya que locales cerrados con otros usos creo que debieran de tener 2,50 m. de altura mínima. Pero en caso de que el entropiso los mismo que la zona de planta baja bajo el entropiso queden sin cerramiento constituyendo con el resto del local un solo ambiente creo que en este caso podrían admitirse otros usos. Hay que tener en cuenta que la superficie del entropiso no puede ser mayor que el tercio de la planta baja,



San Sebastián, 16 de Mayo de 1.980

EL APAREJADOR MUNICIPAL,



GIPUZKOAKO APAREJADORE ETA ARKITEKTO TEKNIKOEN ELKARGOA
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE GUIPUZCOA

JUAN OLAZABAL, 16 - DONOSTIA - 10

T 45 17 58 - 46 14 31 - SAN SEBASTIAN - 10

30 de mayo de 1980

40

D. José M^a Arístegui
Presidente de la Comisión de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de
SAN SEBASTIAN

Estimado Sr.:

Según lo acordado en la Ponencia de Obras Menores que Vd. preside en la sesión del pasado sábado, día 24, y animados por el mejor espíritu de colaboración con la misma, el Colegio de Aparejadores ha procedido a la elaboración de un estudio del Artículo nº 159 de las Ordenanzas de Edificación, cuyo resultado se complace en entregar a la Ponencia para su utilización como mejor proceda.

El contenido de esta propuesta es el siguiente:

ARTICULO 159.- ENTREPLANTAS EN PLANTA BAJA

1º.- Unicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros.

A tal efecto se permite rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre, siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, debiendo disponerse una mesa desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1 metro.

2º.- Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja y su acceso será a través del bajo, debiendo constituir con él un sólo local.

3º.- La altura libre mínima de planta baja será de 2,10 metros y en el entrepiso, de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

4º.- La utilización de los entrepisos será como locales de transitoria permanencia (almacén, servicios, etc.,), salvo en los casos de que se pueda dar al mismo una altura libre mínima de 2,20 metros.

5º.- La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la planta baja.

6º.- La ventilación de los entrepisos deberá ser adecuada al uso que se le quiera dar, justificando expresamente este punto en el Proyecto que se presente.



GIPUZKOAKO APAREJADORE ETA ARKITEKTO TEKNIKOEN ELKARGOA
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE GUIPUZCOA
JUAN OLAZABAL, 16 - DONOSTIA - 10
T 45 17 58 - 46 14 31 - SAN SEBASTIAN - 10

41

- 2 -

- 7º.- Se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, debiendo retranquearse como mínimo 2,50 metros.
- 8º.- Queda expresamente prohibida la utilización de los entrepisos como vivienda.

NOTA: El espíritu del presente estudio se ha fijado en que los entrepisos se contemplan únicamente como elemento auxiliar y complementario de los locales en los que se contruyan y que no pueden servir en ningún caso para el desarrollo excesivo de actividades dentro del local ni para su utilización como condición de especulación en la venta de los mismos.

Por el Colegio de Aparejadores

Miguel Chocarro Barredo - Colegiado nº 533



Colegio Oficial de
Aparejadores y Arquitectos
Técnicos de Guipúzcoa

PISOS INTERMEDIOS EN LOS BAJOS
O ENTREPLANTAS.

- En pleno celebrado el 16 de Setiembre de 1.943 se aprueba la redacción siguiente:

Artículo 159

PISOS INTERMEDIOS EN LOS BAJOS

ce los pisos bajos podrían utilizarse como viviendas, pero no se contemplaría dentro de su altura se estableceran pisos intermedios que puedan utilizarse como viviendas o locales de larga permanencia (oficinas, talleres etc.-.) y únicamente podrían emplearse como depósitos de mercancías y construidos como voladizos y plataformas de una altura máxima de 3,5 m. que abarquen la 3^a parte de la superficie del bajo y en comunicación directa con este, como parte integrante del mismo, constituyendo un solo local."

- En pleno celebrado el 30 Octubre de 1.969 se aprueba la siguiente redacción anulando la anterior:

PRIMERO. - Se contemplará dentro de la planta baja el establecimiento de pisos intermedios que únicamente podrán utilizarse como locales de transitoria permanencia o de depósito de mercancías, quedando prohibido en ellos el uso de viviendas y a condición de que mantengan enlace directo con la superficie del bajo a que sirven, formando siempre parte integrante del mismo constituyendo un solo local y de forma tal que reúna las condiciones de habitabilidad establecidas por los artículos 152 a 158.

SEGUNDO. - La superficie de los entrepisos ocupará como máximo un tercio de la planta baja correspondiente.

TERCERO. - No podrán localizarse entreplantas, en la crujía exterior del edificio que dé a vía pública y en un fondo mínimo de 2,5 metros.

CUARTO. - Los entrepisos no podrán establecerse nada más que en los edificios correspondientes a calles de primer, segundo y tercer orden y a los efectos de mantener una altura mínima libre de 3,40 metros en la zona de la entreplanta tanto en la parte inferior como en la superior.



(2)

lo que exige que en ningún caso, la cota de la planta baja sea inferior a 1.10 metros bajo la resalte de la calle en el caso de perfiles extremos de tercer orden.”

- En esta ordenanza se dice que los entre pisos solamente se establecerán en calles de primero, segundo y tercer orden. El artículo 28 de las ordenanzas municipales dice al respecto lo siguiente:

ARTICULO 28. - Habrá tres órdenes de altura. Primer orden correspondiente a las calles de 40 a 30 metros inclusive. Segundo orden el relativo a las constituciones comprendidas en calles de 26 a 30 metros y tercer orden las de 22 a 26 metros.

- En comisión permanente del 22 de Enero de 1.980, se aprueba una nueva redacción referente a la construcción de entrepisos y que se ratifica en pleno celebrado el _____ de 1.980 con una adición:

PRIMERO. - Únicamente podrán construirse pisos intermedios o entre pisos en las plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del piso en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de un metro.

SEGUNDO. - Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

TERCERO. - La altura mínima libre de planta baja será de 2,10 metros y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres, no podrán ser obstruidas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

CUARTO. - La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la de la planta baja.



QUINTO.- se prohíbe adosar los entrepisos a la fachada del edificio o puerta principal de entrada al local, dejando retranquearse como mínimo 2,50 metros.

SEXTO.- los entrepisos podrán utilizarse para otros usos además de los de almacén o depósito de mercancías siempre que quede garantizada la renovación del aire en función a los usos a que se destinan; pero en todo caso, queda prohibido el uso de vivienda en los entrepisos.

ADICION EN PLENO

- se prohíbe adosar entrepisos a las fachadas de los edificios, incluso en los pasajes o salientes comerciales, dejando retranquearse de ambos como mínimo 2,50 metros teniendo en cuenta que lo mismo se aplicará en las esquinas, es decir, no se podrá adosar a ninguna de las fachadas.

PRO PUESTA DE NUEVA REDACCION , hojas 4, 5 y 6.



(4)

PROPIUESTA DE NUEVA REDACCION
DEL ARTICULO 159 DE LAS ORDE-
NANZAS MUNICIPALES.

**ARTICULO 159.- PISOS INTERMEDIOS EN LOS BAJOS O
ENTRE PLANTAS.**

PRIMERO.- Únicamente podrán construirse pisos intermedios o entrepisos en los plantas bajas con una altura libre mínima de 4,30 metros, permitiéndose rebajar el nivel del suelo en la cantidad necesaria para conseguir dicha altura libre, siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento y siempre que se disponga de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de un metro.

SEGUNDO.- Estos entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente y constituyendo con él un solo local.

TERCERO.- La altura mínima libre de la zona bajo el entrepiso será de 2,10 metros y la altura libre del entrepiso será de 2 metros. Dichas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por ningún elemento decorativo o instalación de cualquier tipo.

CUARTO . - La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja.

QUINTO . - Se prohíbe adosar los pisos intermedios o entrepisos a cualquiera de las fachadas de los edificios, incluso en los pasajes o galerías comerciales, debiendo retraerse en todos los casos 2,50 metros como mínimo.

**SEXTO.- LIMITACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS
ENTREPISOS.**

6.1. - En ningún caso podrán utilizarse los entrepisos o pisos intermedios como vivienda.

6.2.- ALTURA LIBRE ENTRE 2 Y 2,49 metros.

Estos entrepisos deberán utilizarse como lugares de transitoria permanencia, limitándose su uso a almacenes y aseos. En el caso de que estén en comunicación directa con el resto del local, es decir que no existan respecto del mismo tabiques, mamparas o cualquier otro tipo de separación a excepción de barandillas, se permitirá su uso como bar, comedor, tienda y oficinas de estancia permanente, debiendo garantizarse la aireación y el cubicaje mínimo por trabajador estipulado en el "Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo", vigente en el momento de la otorgación de la correspondiente licencia municipal.

6.3.- ALTURA LIBRE ENTRE 2,50 Y 2,99 metros.

Estos entrepisos se utilizarán como almacenes, aseos, oficinas, comedores, bares y tiendas, permitiéndose en los mismos la estancia permanente siempre y cuando se respeten las condiciones de aireación y cubicaje del artículo anterior.

6.4.- ALTURA LIBRE 3 metros en adelante.

Se permite su uso como almacenes, aseos, oficinas, comedores, tiendas, bares, talleres etc. --, permitiéndose en los mismos la estancia permanente siempre que se respeten las condiciones de aireación y cubicaje indicados en el artículo 6.2.

SEPTIMO. - LIMITACIONES EN LA UTILIZACION DE LAS ZONAS BAJO LOS ENTREPISOS.

7.1.- ALTURA LIBRE ENTRE 2,10 Y 2,49 metros.

Estas zonas deberán utilizarse como lugares de transitoria permanencia, limitándose su uso a almacenes y aseos. En el caso de que estén en comunicación directa con el resto del bajo, es decir que no existan respecto del mismo tabiques, mamparas o cualquier otro tipo de separación a excepción de barandillas o mostradores, se permitirá su uso como bar, comedor, tienda, y oficinas de estancia permanente, siempre que se respeten las condiciones de aireación y cubicaje indicados en el artículo 6.2.

7.2.- ALTURA LIBRE ENTRE 2,50 Y 3 metros.

Se permite su uso ~~como~~ como almacenes, aseos, bares, tiendas, comedores y oficinas de estancia permanente, siempre que se respeten las condiciones de aireación y cubicaje indicados en el artículo 6.2.

En el caso de que estén en comunicación directa con el resto del bajo, es decir que no existan respecto del mismo tabiques, mamparas o cualquier otro tipo de separación a excepción de barandillas o mostradores, se permitirá su uso



como talleres, respetándose asimismo las condiciones de dirección y cubicaje indicados en el artículo 6.2.

7.3.- ALTURA LIBRE 3 metros en adelante.

Se permite su uso como almacén, ascos, bares, tiendas, comedores, oficinas y talleres de soterría permanente, respetándose las condiciones ~~y~~ de dirección y cubicaje indicadas en el artículo 6.2.



San Sebastián a 30 de Mayo de 1.980

Santiago González

Recibido 10 Junio 1.980
48



DONOSTIAKO UDALA
YUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA

PROPUESTA DE NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.-

ARTICULO 159.- PISOS INTERMEDIOS EN LOS BAJOS.



- 1) Se consentirá dentro de la planta baja el establecimiento de pisos intermedios siempre que existan unas alturas libres de 2,00 m. en el entrepiso y 2,10 m. en la zona de planta baja situada bajo el entrepiso. A fin de conseguir estas alturas mínimas podrá rebajarse el suelo de la planta baja siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento y disponiéndose en este caso de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada de una anchura mínima de 1,20 m.
- 2) La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja.
- 3) Los entrepisos no podrán nunca ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente, constituyendo con el un solo local.
- 4) Los entrepisos no podrá adosarse a fachada debiéndose retranquear de éstas un mínimo de 2,50 m. Cada fachada ha de considerarse cualquiera recayente a vía pública así como las fachadas interiores de porches y pasajes o galerías comerciales.



DONOSTIako UDALA
UNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ARKITEKTURA
ARQUITECTURA



- 5) Dentro de las alturas mínimas señaladas en el punto 1) únicamente podrían cerrarse locales - cuyo destino sea el de depósito de mercancías o aseos.

Para otros usos serán de aplicación las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo en cuanto a alturas mínimas, cumpliendo también lo que señale esta Ordenanza en cuanto a superficies y capacidades mínimas.

Estas limitaciones de uso en función de las alturas libres resultantes no serán aplicables en los entrepisos y zonas de plantas bajas bajo el entrepiso cuando estas partes del local constituyan con el resto de la planta baja un ambiente único sólo separado de la planta baja en general por barandillas no macizas de 1,10 m. de altura máxima, aunque también en este caso serán aplicables las normas sobre superficies y capacidades mínimas que señala la Ordenanza mencionada.

Queda excluido el uso de vivienda en los entrepisos.

- 6) Las licencias de obras que se concedan en plantas bajas y entrepisos tendrán un carácter provisional en lo referente a usos, ya que no prejuzgan la que ha de obtenerse a través del correspondiente expediente de licencia de actividad.

San Sebastian, 10 de Junio de 1.980

EL APAREJADOR MUNICIPAL,

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Título I

Art. 1.-Ámbito de aplicación.-

A las disposiciones de esta Ordenanza se ajustará la protección obligatoria mínima de las personas comprendidas en el ámbito del sistema de la Seguridad Social, a fin de prevenir accidentes y enfermedades profesionales y de lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar en los centros y puestos de trabajo en que dichas personas desarrollen sus actividades.



Título II

Art. 14.-Superficie y cubicación.-

1.-Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas:

- a) Tres metros de altura desde el piso al techo.
- b) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- c) Diez metros cúbicos por cada trabajador.

2.-No obstante, en los establecimientos comerciales, de servicios y locales destinados a oficinas y despachos la altura a que se refiere al apartado a) del número anterior podrá quedar reducida hasta 2,50 metros, pero respetando la cubicación por trabajador que se establece en el apartado c), y siempre que se renueve el aire suficientemente.

3.-Para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrán en cuenta los espacios ocupados por máquinas, instalaciones y materiales.

Art. 16.-Pasillos.-

2.-Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

a) 1,20 metros de anchura para los pasillos principales.

b) Un metro de anchura para los pasillos secundarios.

Art. 17.-Escaleras fijas y de servicio.-

4.-Las escaleras, excepto las de servicio, tendrán al menos 90 centímetros de ancho ...

Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos 23 centímetros de huella, y los contrapeldaños no tendrán más de 20 centímetros ni menos de 13 centímetros de altura.

No existirá variación en la anchura de los escalones, ni en la altura de los contrapeldaños en ningún tramo. Se prohíbe la instalación de escaleras de caracol, excepto para las de servicio.

5.-Todas las escaleras que tengan cuatro contrapeldaños o más se protegerán con barandillas en los lados abiertos.

6.-Las escaleras entre paramentos de anchura inferior a un metro tendrán por lo menos un pasamano, preferentemente al lado derecho en sentido descendente.

7.-Las escaleras cuya anchura sea igual a superior a un metro tendrán una barandilla en cada lado abierto y pasamanos en los cerrados.

8.-La altura de las barandillas y pasamanos de las escaleras no será inferior a 90 centímetros.

9.-La anchura libre de las escaleras de servicio será, al menos, de 55 centímetros.

Art. 24.-Puertas y salidas.-

El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores que las utilicen normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su

anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.

Capítulo III

Art. 39.-Vestuarios y aseos.-

1.-Todos los centros de trabajo dispondrán de cuartos vestuarios y de aseo para uso personal, debidamente separados para los trabajadores de uno y otro sexo.

La superficie mínima de los mismos será de dos metros cuadrados por cada trabajador que haya de utilizarlos y la altura mínima del techo será de 2,30 metros.

Art. 40.-Retretes.-

2.-Existirá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracciones de estas cifras que trabajen en la misma jornada.

4.-Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro por 1,20 de superficie y 2,30 metros de altura.



Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de Marzo de 1971

DONOSTIako UDALA
HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE URBANISMO

22-9-80 F.O.D.(d)

E/EV

EXPEDIENTE

ORDENANZA DE ENTREPISOS.



Se estudia por la Comisión la redacción de una nueva ordenanza que regule la construcción y utilización de entrepisos en la ciudad. Después de un cambio de impresiones se encarga al Sr. Diez Tristán la redacción de un informe sobre este punto.

San Sebastián, 2 de Octubre de 1.980.

EL SECRETARIO DE LA COMISION

[Handwritten signature]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO
REF. AD/EV

I N F O R M E

EN RELACION CON LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS
REGULADORAS DE LOS ENTREPISOS.

La documentación existente resulta bastante elaborada y únicamente estimo oportuno añadir las siguientes consideraciones:

1º.- Me parece conveniente simplificar la redacción de la ordenanza, no descendiendo a una casuística excesiva, por lo que estimo acertado el enfoque que resulta de la propuesta del Sr.Ruiz de Galarreta de 10 de Junio del corriente.

Sin embargo, para evitar dudas y consultas continuas a otros textos legales, con la incertidumbre de no saber si mantienen esa redacción o si han sido modificados, creo que la ordenanza debe recoger los usos permitidos y las reglas en cuanto a superficies y capacidades mínimas que se estiman aplicables por coincidir con el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo. Si algún día se modifica dicho Reglamento en este punto, ya se encargarán los servicios municipales de rectificar la ordenanza de construcción para adecuarla a las nuevas normas, pero como no es previsible que haya variaciones a corto plazo en estos puntos, estimo que es más claro incorporarlo a la ordenanza.

2º.- No estimo oportuna la inclusión del apartado 6) de la propuesta citada de 10-6-80 del Sr.Ruiz de Galarreta. Las licencias de obras tienen sólo efecto en cuanto a las obras y de acuerdo con el Reglamento de Servicios, si se indica un uso específico del local no deberá otorgarse la licencia de obras sin antes haberse otorgado la de apertura, lo que, en opinión de la Jurisprudencia, implica la tramitación de un solo expediente y una sola resolución aunque con dos pronunciamientos. Por eso la licencia de obras, o -



•/....



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. _____

..../.

se pronuncia solo sobre la obra, o es simultanea con la de apertura y en ambos casos definitiva, como tambien lo es la de apertura, pero no es oportuno ni incluso posible si se siguen correctamente los cauces legales que pueda haber una licencia de obra que contenga un pronunciamiento provisional sobre los usos del local.

3º.- Estimo que debería hacerse una referencia al problema de los espacios sobre las rampas de acceso a garajes ya que la experiencia ha demostrado que no es fácil ni uniforme la aplicación de los criterios establecidos para los entrepisos ordinarios.

Si se aplica el criterio de no permitir que los entrepisos tengan acceso independiente parece incuestionable que estos espacios sólo podrán utilizarse unidos a alguno de los locales de planta baja colindante. El problema es determinar cómo se aplican aquí las restricciones señaladas para los entrepisos ordinarios y hasta qué punto tienen justificación en este caso.

En cuanto a la obligación de separar el entrepiso una cierta distancia de la fachada del local, a mi juicio tiene una justificación más que discutible en los casos ordinarios pero, y coincido en ello con el Arquitecto Jefe (informe de 3-5-80), no lo veo justificado en este caso y me parece que imponer esta obligación supondría una pérdida absurda de espacio al que se puede dar una utilidad, sin beneficio para nadie.

Lo mismo ocurre con la exigencia de que el entrepiso no ocupe más de uno tercio de la superficie del local. Puede ser justificada para evitar el ahogo de instalaciones cuando la zona principal de uso es la planta baja, pero no se justifica en el espacio sobre las rampas de acceso a garaje, por lo que coincido --

./...



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. / .

con el Arquitecto Jefe en que su posibilidad de uso debe ser total, al margen de la superficie que tenga el bajo colindante al que se une y sin entrar en el cómputo del tercio.

Otra cosa serán las posibilidades de uso que tenga dada su cubicación, aireación, forma de enlace con el local principal etc...

A la vista de estos criterios vamos a intentar facilitar un texto por si se considerase aceptable por la Comisión.

ART. 159 - PISOS INTERMEDIOS EN LOS BAJOS.

- 1) Se podrán construir pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas siempre que la altura libre que resulte en el entrepiso no sea inferior a 2 m. y la altura libre en la zona de planta baja situada bajo el entrepiso no sea inferior a 2,10 m. Estas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por elementos decorativos o instalaciones de cualquier tipo. A fin de conseguir estas alturas mínimas podrá rebajarse el suelo de la planta baja siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y disponiéndose en este caso de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada, de una anchura mínima de 1,20 m.
- 2) Los entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja siendo su acceso a través del bajo exclusivamente, y constituyendo con él un sólo local.
- 3) En ningún caso podrán utilizarse los entrepisos como vivienda.
- 4) La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja.
- 5) Se prohíbe adosar los entrepisos a cualquiera de las fachadas de los edificios, incluso en los porches, parajes y galerías comerciales, debiendo retranquearse en todos los casos 2,5 m. como mínimo.
- 6) Los espacios existentes sobre las rampas de acceso a garajes ---

.....





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO
REF.

RÉCAIDA LA APROBACIÓN INICIAL PRE-
VISTA EN EL ART.º 4º DE LA VIGENTE
LEY DEL SUELO, POR ACUERDO DEL
AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DEL
DIA 14 NOV. 1980

El Secretario General del
Excm.º Ayuntamiento de San Sebastián,

...../.

podrán utilizarse en su totalidad, siempre que estén unidos a uno de los locales colindantes de la planta baja, con acceso por el mismo y constituyendo con él un sólo local.

En estos casos no estarán afectados por las limitaciones señaladas en los apartados 4) y 5).

- 7)- En los espacios de planta baja o entrepiso que no lleguen a 2,50 m. de altura podrán cerrarse locales con el único destino de depósitos de mercancías o aseos.
- 8)- En los espacios con altura entre 2,50 m. y 3 m. podrán cerrarse locales con uso comercial, de servicios y oficinas o despachos siempre que cuenten como mínimo con dos m² de superficie y 10 m³ de capacidad por cada trabajador.
- 9)- En los espacios con altura superior a 3m. podrán cerrarse locales para trabajos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se mantenga la superficie y capacidad señalada.
- 10)- Estas limitaciones de uso en función de las alturas libres resultantes no serán aplicables en los entrepisos y zonas de plantas bajas bajo el entrepiso cuando estas partes del local constituyan con el resto de la planta baja un ambiente único-sólo separado de la planta baja, general por barandillas no macizas de 1,10 m. de altura máxima, siendo tambien aplicables en este caso las exigencias sobre superficies y capacidades mínimas señaladas en el apartado 8).

San Sebastián, 2 de Octubre de 1.980.

EL VICE-OFICIAL MAYOR



DONOSTIAKO UDALA
HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE URBANISMO

CoUo 6-10-80 (8)

CE/EV

EXPEDIENTE

EN RELACION CON LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS
REGULADORAS DE LOS ENTREPISOS.

Queda sobre la mesa para la próxima semana.

San Sebastián, 13 de Octubre de 1.980.

EL SECRETARIO DE LA COMISION

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis C. Gómez".





REF. CºUº 13-10-80 (3)

CE/EV

EXPEDIENTE

COMISION DE ARQUITECTURA

EN RELACION CON LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE ENTREPISOS.-

Se presta conformidad a la propuesta de nueva redacción del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación contenida en el informe del Vice-Oficial Mayor. Dado que en Pleno de 8 de Febrero del corriente se aprobó inicialmente una nueva redacción de este artículo, no habiéndose continuado la tramitación, la Comisión propone elevar al Pleno dictamen dejando sin efecto aquel acuerdo y aprobar inicialmente la nueva redacción, realizando los trámites necesarios para su aprobación definitiva.

San Sebastián, 21 de Octubre de 1.980,-

EL SECRETARIO DE LA COMISION



A L P L E N O M U N I C I P A L

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión Plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1.980, a propuesta de la Comisión de Arquitectura, acordó aprobar con carácter Inicial la Modificación del artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, reguladora de la construcción de entrepisos en las plantas bajas de las edificaciones, por considerar que la exigencia contenida en el mismo, supone para la mayoría de los entrepisos existentes en la Ciudad, infracción de dicha Ordenanza, ya que la altura de los bajos en los edificios de primer orden, son de ----- 4,30 metros, inferior a los 5 metros impuestos por la misma.

Tras examinar diversas propuestas formuladas a requerimiento municipal por varias entidades, en orden a la modificación del citado artículo, la Comisión de Urbanismo, en reunión celebrada el día 22 de Septiembre último, encomendó al Sr. Vice Oficial Mayor del Ayuntamiento, la redacción de un informe sobre el tema, que ha sido emitido con fecha 2 de Octubre último.

Dicho informe que se incorpora al presente dictamen, tras exponer una serie de consideraciones, propone el siguiente texto, para la modificación del vigente artículo 159, de las Ordenanzas Municipales de Edificación:

Artículo 159 - Pisos intermedios en los bajos: --

./....

..../.

- 1) Se podrán construir pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas siempre que la altura libre que resulte en el entrepiso no sea inferior a 2 metros y la altura libre en la zona de planta baja situada bajo el entrepiso no sea inferior a 2,10 metros. Estas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por elementos decorativos o instalaciones de cualquier tipo. A fin de conseguir estas alturas mínimas podrá rebajarse el suelo de la planta baja siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y disponiéndose en este caso de una mesa ta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada, de una anchura mínima de 1,20 metros.
- 2) Los entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente, y constituyendo con él un sólo local.
- 3) En ningún caso podrán utilizarse los entrepisos como vivienda.
- 4) La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja.
- 5) Se prohíbe adosar los entrepisos a cualquiera de las fachadas de los edificios, incluso en los porches, pasajes y galerías comerciales, debiendo retranquearse en todos -

./....

..../.

los casos 2,5 metros como mínimo.

- 6) Los espacios existentes sobre las rampas de acceso a garajes podrán utilizarse en su totalidad, siempre que estén unidos a uno de los locales colindantes de la planta baja con acceso por el mismo y constituyendo con él un sólo local. En estos casos no estarán afectados por las limitaciones señaladas en los apartados 4) y 5).
- 7) En los espacios de planta baja o entrepiso que no lleguen a 2,50 metros de altura podrán cerrarse locales con el único destino de depósitos de mercancías o aseos.
- 8) En los espacios con altura entre 2,50 metros y 3 metros, podrán cerrarse locales con uso comercial, de servicios y oficinas o despachos siempre que cuenten como mínimo con 2 m^2 de superficie y 10 m^3 de capacidad por cada trabajador.
- 9) En los espacios con altura superior a 3 metros, podrán cerrarse locales para trabajos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se mantenga la superficie y capacidad señalada.
- 10) Estas limitaciones de uso en función de las alturas libres resultantes no serán aplicables en los entrepisos y

./....

./....

zonas de plantas bajas bajo el entrepiso cuando estas partes del local constituyan con el resto de la planta baja un ambiente único solo separado de la planta baja general por barandillas no macizas de 1,10 metros de altura máxima, siendo también aplicables en este caso las exigencias sobre superficies y capacidades mínimas señaladas en el apartado 8).

La Comisión de Urbanismo, en reunión celebrada el día 13 de Octubre último, prestó conformidad a la propuesta de nueva redacción del citado artículo y dado que en sesión Plenaria de 8 de Febrero del corriente, se aprobó inicialmente una nueva redacción de dicho artículo, sin que se haya continuado su tramitación, estimó procedente elevar al Pleno una propuesta de dejar sin efecto aquel acuerdo y aprobar -- Inicialmente la nueva redacción.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49, 42 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo, se propone la adopción de -- los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación Inicial, adoptado en sesión Plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1.980, referente a la modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación

./....

.....

por cuanto que su texto queda sustituido por el que se somete a aprobación en el acuerdo segundo.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter Inicial la Modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto se sustituye por el contenido en la propuesta formulada por el Sr. Vice Oficial Mayor, con fecha 2 de Octubre de 1.980, que se adjunta al presente dictamen, y que ha sido reflejado en la parte expositiva del presente dictamen.



San Sebastián, once de Noviembre de mil novecientos ochenta.

PAR LA COMISION DE URBANISMO:

EL PRESIDENTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. M. M." or "Manuel M. M."

44. Informe 80.
Social

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "M. M. M." or "Manuel M. M."



REF. IM/ca.-

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN,

Firma:

10.11.80

SR. JEFE DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA.-

Adjunto le remito para su conocimiento, fotocopia del dictamen aprobado por el Pleno Municipal, en sesión - celebrada el día 14 de Noviembre último, referente a la Modificación del artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

San Sebastián, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL JEFE DEL N° DE URBANISMO.-





REF. I/ca.-

EXPEDIENTE

Trasladado a los Colegios de
ARQUITECTOS, DECORADORES, APAREJA-
DORES, PERITOS E INGENIEROS INDUST.

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en se-
sión Plenaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1.980, -
acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Urbanismo, cu-
ya transcripción literal es la siguiente:



"El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en se-
sión Plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1.980, a --
propuesta de la Comisión de Arquitectura, acordó aprobar -
con carácter Inicial la Modificación del Artículo 159 de -
las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, regula-
dora de la construcción de entrepisos en las plantas bajas
de las edificaciones, por considerar que la exigencia con-
tenida en el mismo, supone para la mayoría de los entrepi-
sos existentes en la Ciudad, infracción de dicha Ordenanza
ya que la altura de los bajos en los edificios de primer -
orden, son de 4,30 metros, inferior a los 5 metros impues-
tos por la misma.- Tras examinar diversas propuestas formu-
ladas a requerimiento municipal por varias entidades, en -
orden a la modificación del citado artículo, la Comisión -
de Urbanismo, en reunión celebrada el día 22 de Septiembre
último, encomendó al Sr. Vice Oficial Mayor del Ayuntamien-
to, la redacción de un informe sobre el tema, que ha sido-
emitido con fecha 2 de Octubre último.- Dicho informe que-
se incorpora al presente dictamen, tras exponer una serie-
de consideraciones, propone el siguiente texto, para la mo-
dificación del vigente articulo 159, de las Ordenanzas Mu-
nicipales de Edificación: Artículo 159.- Pisos intermedios
en los bajos: 1) Se podrán construir pisos intermedios o -
entrepisos en las plantas bajas siempre que la altura li-
bre que resulte en el entepiso no sea inferior a 2 metros
y la altura libre en la zona de planta baja situada bajo -
el entepiso no sea inferior a 2,10 metros. Estas alturas-
libres no podrán ser obstaculizadas por elementos decorati-
vos o instalaciones de cualquier tipo. A fin de conseguir-
estas alturas mínimas podrá rebajarse el suelo de la plan-
ta baja, siempre que no se infrinjan otras disposiciones -

.//....

.....

de obligado cumplimiento, y disponiéndose en este caso de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada, de una anchura mínima de 1,20 metros. 2) Los entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente, y constituyendo con él un sólo local. 3) En ningún caso podrán utilizarse los entrepisos como vivienda. 4) La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja. 5) Se prohíbe adosar los entrepisos a cualquiera de las fachadas de los edificios, incluso en los porches, pasajes y galerías comerciales, debiendo retranquearse en todos los casos 2,5 metros como mínimo. 6) Los espacios existentes sobre las rampas de acceso a garajes, podrán utilizarse en su totalidad, siempre que estén unidos a uno de los locales colindantes de la planta baja con acceso por el mismo y constituyendo con él un sólo local. En estos casos no estarán afectados por las limitaciones señaladas en los apartados 4) y 5). 7) En los espacios de planta baja o entrepiso que no lleguen a 2,50 metros de altura podrán cerrarse locales con el único destino de depósitos de mercancías o aseos. 8) En los espacios con altura entre 2,50 metros y 3 metros, podrán cerrarse locales con uso comercial, de servicios y oficinas o despachos, siempre que cuenten como mínimo con 2 m² de superficie y 10 m³ de capacidad por cada trabajador. 9) En los espacios con altura superior a 3 metros, podrán cerrarse locales para trabajos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se mantenga la superficie y capacidad señalada. 10) Estas limitaciones de uso en función de las alturas libres resultantes no serán aplicables en los entrepisos y zonas de plantas bajas bajo el entrepiso cuando estas partes del local constituyan con el resto de la planta baja un ambiente único solo separado de la planta baja general por barandillas no macizas de 1,10 metros de altura máxima, siendo también aplicables en este caso las exigencias sobre superficies y capacidades mínimas señaladas en el apartado 8).- La Comisión de Urbanismo, en reunión celebrada el día 13 de Octubre último, prestó conformidad a la propuesta de nueva redacción del citado artículo y dado que en sesión Plenaria de 8 de Febrero del corriente, se aprobó inicialmente una nueva redacción de dicho artículo, sin que se haya continuado su tramitación, estimó procedente elevar al Pleno una propuesta de dejar sin efecto aquel acuerdo y aprobar Inicialmente la nueva redacción.-- Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49, 42 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación Inicial, adoptado en sesión Plenaria celebrada el día 8 de Febrero de 1.980, referente a la modifica-

./....





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. IM/ca.-

...../.

ción del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación por cuanto que su texto queda sustituido por el que se somete a aprobación en el acuerdo segundo. SEGUNDO.- Aprobar con carácter Inicial la Modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto se sustituye por el contenido en la propuesta formulada por el Sr. Vice Oficial Mayor con fecha 2 de Octubre de 1.980, que se adjunta al presente dictamen, y que ha sido reflejado en la parte expositiva del presente dictamen".

Lo que le traslado para su conocimiento, indicándole que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 49 y - 41 de la Ley del Suelo, el expediente estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanismo y en horario de oficinas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

San Sebastián, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.-



REF.....IM/ca.-

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE
LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA
Plaza de Pio XII
SAN SEBASTIAN - 10



Adjunto remito a V.E., con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, anuncio referente a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de Noviembre último, referentes a la Modificación del artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación para la ----- Ciudad.

San Sebastián, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE.-



67

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. IM/ca.-

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión plenaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1.980, acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de Febrero del mismo año, referente a la Modificación del artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación y aprobar Inicialmente la Modificación del mismo, cuyo texto se sustituye por el contenido en la propuesta formulada por el Vice-Oficial Mayor, con fecha 2 de Octubre de 1.980, que consta en el expediente.



El citado expediente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 49 y 41 de la Ley del Suelo, estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanismo y en horario de oficinas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

San Sebastián, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE--

M. Ll. Aguirre



REF. IN/ca.-

SR. DIRECTOR DEL DIARIO "E G I N"

Librería Bilintx

Calle Fermín Calbetón, nº 30

SAN SEBASTIAN - 3

Adjunto le remito, con el fin de que sea publicado en el diario que Ud. dirige, anuncio bilingüe correspondiente a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de Noviembre último, referidos a la Modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación.

San Sebastián, veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE.-

I R A G A R K I A

Donostiako Udalak, 1980ko Azaroaren 14ean ospatutako batzar osoan, urte bereko Otsailaren 8an egindako Udal Plenoak onartutako akordioa, Eraikuntzako Udal Aginduetako 159 artikulua Eraldatzeari buruzkoa, alegia, ondorenik gabe uztea; textua Ofiziale Nagusiak, 1980ko Urriaren 2an formulaturiko proposamenean dagoenagatik aldatua izan delarik, expedientean datorren bezala.

Delako expediente hori, Zoruaren Legeko 49 eta 41 Artikuluetan erabakirik dagoenaren arabera, publikoan ezarria egongo da, hilabete batez, honako iragarkia Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu ondoko biharamunetik hasita.

Donostia, mila bederatzirehun eta larogeiko Azaroaren
hogeitabatean.

Alkatea.-



<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Importe principal</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Importe principal</i>
<i>Rentería</i>			
Francisco Tolosa Elola	5.520	José M. Leunda Zubiarain	103.730
Josefa Elola Ubegún	9.200	Paulino Izostegui Jausasoro	7.176
Jenaro Iriarte Goenaga	36.125	Judi Prados Benito	439
Eugenio Uzal Mosquera	1.564	<i>Usúrbil-Aguinaga</i>	
Juan Manuel Viñas Cordero	2.643	Francisco Lizarralde Irastorza	24.683
José Luis Soldevilla Pascual	3.150	<i>Lasarte (Hernani y Urnieta)</i>	
Félix García Benito	8.525	Francisco Vergara del Moral	19.074
Javier Iriarte Goenaga	9.264	Carmen Sánchez Bellanco	7.551
Alfredo Jiménez	1.382	Juan Marino Márquez	5.050
Asunción Díez de Mendivil	1.956	Pedro Lizarraga Orbegozo	4.874
José L. Vergara Maya	1.580	Carmen del Moral	7.163
Juan J. Fernández Azpiazu	2.630	Pedro Sánchez Cuesta	3.953
Dominica Degrado Bringas	3.780	Manuel L. Aguado Sánchez	1.156
José María Repáraz Maiza	1.925	Miguel Amenabar Cróstóbal	1.006
Máximo Rodríguez Hernández	4.600	Ignacio Sanz Vázquez	3.576
Brígida González	2.818	Francisco Vergara del Moral	1.020
Manuel Cazorla Gálvez	357	San Sebastián, 29 de octubre de 1980.—El Recaudador.	
Justina Sagarzazu Zaldúa	447	(6876)	
Flora Cortés Jiménez	1.820		
Narciso Learte Sánchez	408		
Julián Martín Hernández	6.725		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

76.685

AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIAN

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 1980, acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de febrero del mismo año, referente a la Modificación del artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación y aprobar inicialmente la Modificación del mismo, cuyo texto se sustituye por el contenido en la propuesta formulada por el Vice-Oficial Mayor, con fecha 2 de octubre de 1980, que consta en el expediente.

El citado expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 41 de la Ley del Suelo, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y en horario de oficinas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Guipúzcoa.

San Sebastián, 21 de noviembre de 1980.—El Alcalde accidental. (7637)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre ppdo., aprobó el «Proyecto de zona de estanería y juegos en el camino del francés y calle de San Antonio», redactado por los Servicios Técnicos Mun-

ciales, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 3.396.684 pesetas.

Contra dicho acuerdo cabe la interposición de recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

San Sebastián, 20 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Jesús María Alkain. (7597)

Don Fermín Aguirre Arruti, en nombre propio, contratista, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, por el importe de 228.400 pesetas, que constituyó mediante aval en la Depositaría de Fondos Municipales, para responder como garantía de la enajenación para el aprovechamiento forestal de arbolado de la Finca de Artikutza, que le fue adjudicada mediante subasta por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 5 de abril de 1977.

Y por don José María Elósegui Aguirre, contratista, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, por el importe de 81.390 pesetas que constituyó mediante aval en la Depositaría de Fondos Municipales, para responder como garantía para la construcción de 100 metros de arteria de distribución del futuro depósito de Amara en la Plaza de Irún, que le fueron adjudicadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1979.

Se previene al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Guipúzcoa, se admitirán en el Negociado de Contratación de Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los citados adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

San Sebastián, 21 de noviembre de 1980.—El Alcalde accidental. (7603 y 7604)

De conformidad con lo establecido en los artículos 5,2 y 6 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, esta Alcaldía viene en aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar el concurso-oposición, restringido convocado para proveer dos plazas de Encargado de Edificios Escolares.

Aspirantes admitidos:

Don Bernardo Macías Barba; y
Don Leandro Villarreal Silanes.

Composición del Tribunal Calificador:

Presidente: Don Carlos Zubeldía Fernández, Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Vocales: Doña Pilar Larraña Lasa, Presidente de la Comisión de Educación; don Carlos Plaza Fernández, en representación del Profesorado Oficial del Estado; y don Julio Bazán Pinedo y don Luis María Tovar Icár,



REF. CºUº 5-1-81 (4)

IM/EV

71

EXPEDIENTE

EN RELACION CON LA AFROBACION PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS -
MUNICIPALES DE EDIFICACION.

La Comisión elevará al próximo Pleno Municipal la -
aprobación provisional de la modificación del Artículo 159 de
las Ordenanzas Municipales de Edificación.

San Sebastián, 13 de Enero de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

ST



AL PLENO MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión Plenaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1.980, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49, 42 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, acordó aprobar con carácter Inicial la Modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, sustituyendo su texto por el contenido en la propuesta formulada por el Sr. Vice Oficial Mayor, con fecha 2 de Octubre de 1.980, que se adjunta al presente dictamen, cuya transcripción es la siguiente: Pisos intermedios en los bajos: 1) Se podrán construir pisos intermedios o entrepisos en las plantas bajas siempre que la altura libre que resulte en el entrepiso no sea inferior a 2 metros y la altura libre en la zona de planta baja situada bajo el entrepiso no sea inferior a 2,10 metros. Estas alturas libres no podrán ser obstaculizadas por elementos decorativos o instalaciones de cualquier tipo. A fin de conseguir estas alturas mínimas podrá rebajarse el suelo de la planta baja, siempre que no se infrinjan otras disposiciones de obligado cumplimiento, y disponiéndose en este caso de una meseta desde la fachada y a nivel de la puerta de entrada, de una anchura mínima de 1,20 metros. 2) Los entrepisos nunca podrán ser independientes de la planta baja, siendo su acceso a través del bajo exclusivamente, y constituyendo con él un sólo local. 3) En ningún caso podrán utilizarse los entrepisos como vivienda. 4) La superficie del entrepiso no podrá ser superior a la tercera parte de la superficie de la planta baja. 5) Se pro-

.//....

.....

hibe adosar los entrepisos a cualquiera de las fachadas de los edificios, incluso en los porches, parajes y galerías comerciales, debiendo retranquearse en todos los casos 2,5 metros como mínimo. 6) Los espacios existentes sobre las rampas de acceso a garajes, podrán utilizarse en su totalidad, siempre que estén unidos a uno de los locales colindantes de la planta baja con acceso por el mismo y constituyendo con él un sólo local. En estos casos no estarán afectados por las limitaciones señaladas en los apartados 4) y 5). -----
7) En los espacios de planta baja o entrepiso que no lleguen a 2,50 metros de altura, podrán cerrarse locales con el único destino de depósitos de mercancías o aseos. 8) En los espacios con altura entre 2,50 metros y 3 metros, podrán cerrarse locales con uso comercial, de servicios y oficinas o despachos siempre que cuenten como mínimo con 2 m^2 de superficie y 10 m^3 de capacidad por cada trabajador. 9) En los espacios con altura superior a 3 metros, podrán cerrarse locales para trabajos no comprendidos en el apartado anterior, - siempre que se mantenga la superficie y capacidad señalada.-
10) Estas limitaciones de uso en función de las alturas libres resultantes, no serán aplicables en los entrepisos y zonas de plantas bajas bajo el entrepiso cuando estas partes del local constituyan con el resto de la planta baja un ambiente único solo separado de la planta baja general por barandillas no macizas de 1,10 metros de altura máxima, siendo también aplicables en este caso las exigencias sobre superficies y capacidades señaladas en el apartado 8).

.....



..../.

Transcurrido el periodo de información pública sin que durante el mismo se haya presentado escrito alguno de -- alegaciones, la Comisión de Urbanismo, en reunión celebrada el día 5 de Enero de 1.981, estimó procedente proponer al -- Pleno Municipal la aprobación provisional de la referida modificación.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar con carácter provisional la Modificación del Artículo 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto se sustituye por el contenido en la propuesta formulada por el Sr. Vice Oficial Mayor, con fecha 2 de Octubre de 1.980, que se adjunta al presente dictamen".

San Sebastián, siete de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA COMISIÓN DE URBANISMO:

AL PRESIDENTE.-

APROBADO, CON EL QUORUM EXIGIDO EN EL ART.º 30º
DE LA VIGENTE LEY DE REGIMEN LOCAL, EN SESIÓN
PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1981
EL SIGUIENTE AÑO GENERAL Acordé,





REF. CE/EV

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN,

Firma:

28 enero 81
~~No hay nadie
entregado al portero~~

SR DIRECTOR TERRITORIAL DE URBANISMO
Diputación Foral - Pza. de Guipuzcoa
C I U D A D (4)

Adjunto le remito 3 expedientes correspondientes a la modificación del art.159 de las Ordenanzas Municipales de edificación que fué aprobado con carácter provisional en sesión Plenaria celebrada el día 9 de Enero ppdo., al objeto de su elevación al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, para su aprobación definitiva si lo estima procedente.

San Sebastián, 23 de Enero de 1.981.-

EL ALCALDE



DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO 75

DE SAN SEBASTIÁN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. C² U², 17-8-81 (15)

E X P R E S I E N T E . -

SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ENTREPISOS.

Al haber transcurrido el plazo previsto en el Artículo 41.2 de la Ley del Suelo en relación con el Artículo 4.3 del Real Decreto Ley 3/1.980 de 14 de Marzo, se propondrá al próximo Pleno, que se entienda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza de entrepisos.

San Sebastián, 20 de Agosto de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION.-

DONOSTIAKO UDALA
HIRIGINTZA BULEGOA



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN**
NEGOCIADO DE URBANISMO

7 G F

A L P L E N O M U N I C I P A L

El Excmo. Ayuntamiento, en sesiones Plenarias celebradas los días 14 de Noviembre de 1.980 y 9 de Enero de 1.981, aprobó - con carácter Inicial y Provisionalmente, la modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, referente a pisos intermedios en los bajos.

Los expedientes correspondientes fueron remitidos al Sr. Director Territorial de Urbanismo de Guipúzcoa, con fecha 28 de -- Enero ppdo., al objeto de su elevación al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco, para su aprobación definitiva si lo estimaba procedente.

Habida cuenta de que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin -- que durante el mismo plazo haya sido comunicada resolución al guna, la Comisión de Urbanismo en reunión celebrada el día 17 de Agosto ppdo., estimó procedente proponer al Pleno Municipal el considerar aprobado definitivamente el expediente por silencio administrativo, y proceder a la correspondiente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 - del citado texto legal.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente --- acuerdo:

"Entender otorgada por silencio administrativo positivo la --- aprobación definitiva de la modificación del art. 159de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto que

•/....

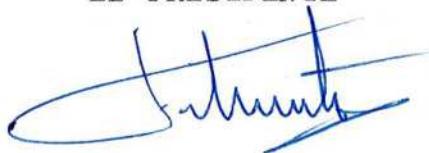
...../.

da sustituido por el que figura en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana". El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

San Sebastián, 31 de Agosto de 1.981.-

POR LA COMISION DE URBANISMO

EL PRESIDENTE



APROBADO, CON EL «QUORUM» DE LA MAYORIA
ABSOLUTA LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPO-
RACION, EN LOS TERMINOS DEL ART.º 3.º, DOS,
DEL REAL DECRETO-LEY 3/1981, DE 16 DE
ENERO, EN SESION PLENARIA CELEBRADA
EL DIA 15 DE Septiembre DE 1.981.
EL SECRETARIO GENERAL,



DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

1981

**DE
SAN SEBASTIAN**

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. CºUº 16-9-81 (C)
SI/EV

e x p e d i e n t e

- Arquitectura
- Cendoya
- Mainar
- Luzuriaga

EN RELACION CON MODIFICACION DEL ART. 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se propone la revisión de las Ordenanzas de los Planes aprobados y su acomodación a las prescripciones de este artículo.

Asimismo, se indicará a los Servicios Técnicos Municipales que en los nuevos Planes que se sometan a su informe tengan en cuenta este punto.

Donostia-San Sebastián, 22 de Septiembre de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. F.", is placed over a horizontal line.

DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. COUº 16-9-81 (C)

SI/EV

73

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN,

SB-9-81
(3)

Firma:

SR LUZURIAGA

EN RELACION CON MODIFICACION DEL ART. 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se propone la revisión de las Ordenanzas de los Planes aprobados y su acomodación a las prescripciones de este artículo. Asimismo, se indicará a los Servicios Técnicos Municipales que en los nuevos Planes que se sometan a su informe tengan en cuenta este punto.

Donostia-San Sebastián, 22 de Septiembre de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

VT

DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. CºUº 16-9-81 (C)
SI/EV

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN, 23-9-81

Firma: B

SR MAINAR

EN RELACION CON MODIFICACION DEL ART. 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se propone la revisión de las Ordenanzas de los Planes aprobados y su acomodación a las prescripciones de este artículo.

Asimismo, se indicará a los Servicios Técnicos Municipales que en los nuevos Planes que se sometan a su informe tengan en cuenta este punto.

Donostia-San Sebastián, 22 de Septiembre de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

A handwritten signature consisting of stylized initials and a surname, written over a horizontal line.

DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. CºUº 16-9-81 (C)
SI/EV

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN,

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "D. Blas Gutiérrez".

SR CENDOYA

EN RELACION CON MODIFICACION DEL ART. 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se propone la revisión de las Ordenanzas de los Planes aprobados y su acomodación a las prescripciones de este artículo.

Asimismo, se indicará a los Servicios Técnicos Municipales que en los nuevos Planes que se sometan a su informe tengan en cuenta este punto.

Donostia-San Sebastián, 22 de Septiembre de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vf".



REF. CºUº 16-9-81 (C)
SI/EV

ARQUITECTURA

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

AN SEBASTIAN, 23-9-81

Firma: A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval.

EN RELACION CON MODIFICACION DEL ART. 159 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION.

Se propone la revisión de las Ordenanzas de los Planes aprobados y su acomodación a las prescripciones de este artículo.

Asimismo, se indicará a los Servicios Técnicos Municipales que en los nuevos Planes que se sometan a su informe tengan en cuenta este punto.

Donostia-San Sebastián, 22 de Septiembre de 1.981.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a horizontal line.

DONOSTIako UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. SI/EV



EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE GUIPUZCOA
Gobierno Civil
Pza. de Pío XII
C I U D A D (10)

A efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, adjunto se remite anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que se entendió otorgada por silencio administrativo positivo en sesión plenaria de 15 de Septiembre de 1.981.

Donostia-San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981.

EL ALCALDE



DONOSTIAKO UDALA

HIRILAN INGINERUTZAKO
ZUZENDARITZA



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

DIRECCION DE INGENIERIA DE
OBRAS MUNICIPALES

JM/CB

En relación con modificación del Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

El Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación no afecta a esta Dirección de Ingeniería.

San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981

EL INGENIERO DE CAMINOS,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAVIER MAINAR".

Fdo. Javier Mainar

COMISION DE URBANISMO.-

DONOSTIAKO UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

8

REF. SI/EV

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN, 29 - 9 - 81

Firma: [Signature]

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE GUIPUZCOA
Gobierno Civil
Pza. de Pío XII
C I U D A D (10)

A efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, adjunto se remite anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación que se entendió otorgada por silencio administrativo positivo en sesión plenaria de 15 de Septiembre de 1.981.

Donostia-San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981.

EL ALCALDE

A blue ink signature of the Mayor of San Sebastián is written over a circular green official seal. The seal contains the text "ALCALDE DE SAN SEBASTIAN" around the perimeter and features a central heraldic emblem.



85

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO
REF. SI/EV

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Donostia---
-San Sebastián, en sesión de 15 de Septiembre de 1.981, se entiendió otorgada por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto queda sustituido por el que figura en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, al haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa en relación con el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra el precedente acuerdo cabe la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, con carácter protestativo ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Donostia-San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981.-

EL ALCALDE

DONOSTIAKO UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. SI/EV

SR DIRECTOR DEL PERIODICO "EGIN"
 Librería Bilintx
 Fermin Calbetón, 30
C I U D A D (3)

A efectos de su publicación en el periódico que Vd. dirige, adjunto se remite anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, que se entendió otorgada por silencio administrativo positivo en sesión Plenaria de 15 de Septiembre de -- 1.981.

Donostia-San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981.-


 EL ALCALDE
 * * * * *

DONOSTIAKO UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

REF. SI/EV

RECIBO con esta fecha, copia
de la presente comunicación.

SAN SEBASTIAN 27/10/81

Firma:

SR DIRECTOR DEL PERIODICO "EGIN"

Librería Bilintx

Fermin Calbetón, 30

C I U D A D (3)

A efectos de su publicación en el periódico que Vd. dirige, adjunto se remite anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, que se entendió otorgada por silencio administrativo positivo en sesión Plenaria de 15 de Septiembre de --- 1.981.

Donostia-San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981.-





DONOSTIAKO UDALA

I R A G A R K I A

Donostiako Udal Plenoak, 1981ko Iraillaten 15ean ospatutako batzarraldian hartu zuen erabakiz indarrean dauden Eraikuntzako Udal Ordenantzetako 159. Art.ko eraldakuntza-reng betirako onarpena emana bezala ulertua izan zen isiltasun administratibo positiboz; testu hau hasierako eta behin behineko onarpenetan ageri denagatik aldatua izan da, Zoru Legeko Testu Berreginaren Art. 41.2an aurrikusia den epea garaitua izanez gero.

Prozedura administratiboko Legearen 126 Art.ari buruz Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboaren Legeko 52 eta 53 artikuluek diotenaren arabera aurreko erabaki honen aurka birjarpen errekurtsoa egin ahal liteke, kontentzioso-administratiboaren aurretik, aukerazko izaeraz, Udal Plenoaren aurrean Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu biharamunetik hasita hilabete barruan.

Donostia Iraileak 24 1981

ALKATEA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

79.268

**AYUNTAMIENTO DE
DONOSTIA — SAN SEBASTIÁN****ANUNCIOS**

Don Manuel Corral Gallo ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a las actividades de talleres de oficios en Polígono 27, Martutene, parcela 13, habiéndose dictado por mi Autoridad, con fecha 24 de septiembre de 1981, una resolución en el sentido de que procede tramitar su expediente en la forma que dispone el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de conformidad con el apartado a) del número 2 del artículo 30 del citado Reglamento, se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, significando que el expediente en cuestión se hallará de manifiesto al público, por el término de diez días hábiles y durante las horas de oficina, en el Negociado de Gobernación de este Ayuntamiento y que durante el plazo señalado, se admitirán en el Registro General del mismo, las reclamaciones que pudieran formularse.

Donostia-San Sebastián, 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde. (6720)

Ansa y Zugasti, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía autorización para apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Carpintería en Martutene, Polígono 27, Parcela 13, habiéndose dictado por mi Autoridad, con fecha 24 de septiembre de 1981, una resolución en el sentido de que procede tramitar su expediente en la forma que dispone el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Y de conformidad con el apartado a) del número 2 del artículo 30 del citado Reglamento, se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, significando que el expediente en cuestión se hallará de manifiesto al público, por el término de diez días hábiles y durante las horas de oficina, en el Negociado de Gobernación de este Ayuntamiento y que durante el plazo señalado, se admitirán en el Registro General del mismo, las reclamaciones que pudieran formularse.

Donostia-San Sebastián, 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde. (6719)

El Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en sesión Plenaria de 15 de septiembre de 1981, acordó aprobar el Proyecto de habilitación de plaza peatonal en el barrio de Rota, cuyo presupuesto asciende a pesetas, 4.981.587.

Contra el precedente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Guipúzcoa.

Donostia-San Sebastián, 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde. (6776)

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Donostia-San Sebastián, en sesión de 15 de septiembre de 1981, se entendió otorgada por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del artículo 159 de las vigentes ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto queda sustituido por el que figura en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra el precedente acuerdo cabe la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, con carácter protestativo ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Guipúzcoa.

Donostia-San Sebastián, 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde. (6777)

79.269

AYUNTAMIENTO DE AMÉZQUETA**Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales**

Previamente autorizado por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) se anuncia subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales:

Parcela n.º 1: Aprovechamiento de maderas en el monte Emilio Aralar, Laredoko - Aitz - Ondoia, Mendixiki, Malcorburu y Akereta, monte del Catálogo de los de utilidad pública número 82 correspondiente a entresaca de 6.411 hayas, 141 alisos, 43 robles maderables, mas leña, en cuantía aproximada de 3.312 m³ a la real y con corteza 1.480 estereos de leña. Tasa-

ción base: 7.338.804 pesetas. Precio

índice: 9.173.505 pesetas. Tasas: pesetas 120.600.

Garantía: El 2 % y 4 % del precio base para la provisional y la definitiva respectiva.

Pliego de condiciones: Los aprobados por ICONA y el Ayuntamiento, estos últimos expuestos al público durante el plazo de 8 días a efecto de reclamaciones.

Unidad Comercial en que se liquidarán los productos: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Catorce meses a partir de la Adjudicación definitiva.

Condiciones Generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnicas facultativas y en el pliego general de aprovechamientos de maderas, así como las aprobadas por esta Corporación.

Vías y servicios a utilizar: Las marcadas en el monte y que realizará el Ayuntamiento antes de la extracción del material. Cualquier otro camino a realizar será solicitado al Servicio Provincial de ICONA.

Forma de pago: El pago se efectuará en tres partes:

Un tercio de su importe al comunicarle la adjudicación definitiva.

El segundo tercio cuando lleve extraídas un tercio de producto y

El tercer tercio cuando lleve extraídos dos tercios de los productos.

Presentación de pliegos: Las proposiciones y demás documentos se presentarán en Secretaría en sobre cerrado, en los días de oficina durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Estado.

Correrán á cargo del adjudicatario, todos los gastos que se occasionen en la tramitación del expediente de subasta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil en que se cumplan los 20 días a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Estado.

Modelo de Proposición:

Don vecino de con domicilio en provisto del D. N. I. número de fecha en Nombre propio (o en representación de que acredita con escritura y poder bastanteado) enterado del pliego de condiciones aplicables a las subastas de aprovechamientos forestales, ofrece la cantidad de pesetas (en cifras y letra).

Fecha y firma:

Amézqueta, 26 de septiembre de 1981.—El Alcalde. (6778)



REF.....

DONOSTIAKO UDALA IRAGARKIA

Donostiako Udal Plenoak, 1981ko Irailaren 15ean ospatu-tako batzarraldian hartu zuen erabakiz indarrean dauden Eraikuntzako Udal Ordenantzako 159. Art.ko eraldakuntzaren betirako onarpena emana bezala ulertua izan zen isiltasun administratibo positiboz; testu hau hasierako eta behin behineko onarpenetan ageri denagatik aldatua izan da, Zoru Legoko Testu Barreginaren Art. 41.2an aurrikusia den epea garaitua izanez gero.

Procedura administratiboko Legearen 126 Art.ari buruz Jurisdikzio Kontentzioso-Administrativoaren Legeko 52 eta 53 artikuluek diotenaren arabera aurreko erabaki honen aurka birjarpen errekursoa egin ahal liteke, kontentzioso-administrativoaren aurretik, aukerazko izaeraz, Udal Plenoaren aurrean Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu biharamunetik hasita hilabete barruan.

Donostia, Irailek 24—1981
ALKATEA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Donostia—San Sebastián, en sesión de 15 de septiembre de 1.981, se entendió otorgada por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del Art. 159 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, cuyo texto queda sustituido por el que figura en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, al haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa en relación con el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra el precedente acuerdo cabe la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de la publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Donostia—San Sebastián, 24 de Septiembre de 1.981
EL ALCALDE

EN RELACION ANUNCIO PUBLICADO EN EL —
DIARIO "EGIN" CON FECHA 4 DE OCTUBRE
DE 1.981.



HI3-022/81-PO6-A



En el día de hoy este Departamento ha adoptado la siguiente resolución:

VISTO el expediente de modificación del artículo 159 - de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Donostia-San Sebastián.

RESULTANDO: que el expediente de referencia tiene por objeto adecuar la ordenanza que permite la construcción de entrepisos en locales de planta baja a las características de los mismos, resolviendo la contradicción existente entre las alturas establecidas para ambos, que ha dado lugar a -- situaciones irregulares, y al tiempo completar la regulación actual, manteniendo las limitaciones en cuanto a superficie y uso.

RESULTANDO: que el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en sesión plenaria celebrada el 14 de Noviembre de -- 1.980 aprobó inicialmente el expediente, y previo el trámite de información pública sin que se presentara alegación - alguna fue aprobado con carácter provisional en sesión de 9 de enero de 1.981

CONSIDERANDO: que con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta del Decreto del Gobierno Vasco de 26 de mayo de 1.980, este Departamento es competente





para resolver el expediente que se examina, y lo es asimismo en uso de la facultad regulada en los artículos 208.3 de la Ley del Suelo y 6.2 del citado Decreto, la cual particularmente se ejercita en el presente caso.

CONSIDERANDO: que con la nueva redacción del artículo - 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, se regula la construcción de entrepisos en locales de planta baja conforme a la altura permitida de los mismos ajustándose más a la realidad y completando las determinaciones existentes, -- por lo que la modificación propuesta se estima correcta.

VISTA la legislación de aplicación.

R E S U E L V O

Otorgar la aprobación definitiva a la Modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación -- de Donostia-San Sebastián, promovida por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra ella procede el recurso de reposición - previo al contencioso administrativo, que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 1.982

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: Javier LASAGABASTER ETXARRI

14 Mayo 1982

B. O. de Guipúzcoa.—Núm. 58

**TABLA DE LAS CANTIDADES DEBIDAS AL
PARAMETRO POBLACION PARA PLANES
GENERALES MUNICIPALES SEGUN ART. 4**

Habi-tantes	Cantidad en ptas.	Habi-tantes	Cantidad en ptas.
600	2.110.558	5.000	5.896.727
700	2.274.251	5.250	6.037.804
800	2.426.278	5.500	6.175.459
900	2.568.787	5.750	6.309.926
1.000	2.703.345	6.000	6.441.411
1.100	2.831.129	6.250	6.570.101
1.200	2.953.055	6.500	6.696.164
1.300	3.069.846	6.750	6.819.753
1.400	3.182.092	7.000	6.941.004
1.500	3.290.277	7.500	7.176.984
1.600	3.394.804	8.000	7.404.987
1.700	3.496.015	8.500	7.625.754
1.800	3.594.202	9.000	7.839.926
1.900	3.689.615	9.500	8.048.047
2.000	3.782.472	10.000	8.250.595
2.250	4.004.639	10.500	8.447.988
2.500	4.214.410	11.000	8.673.592
2.750	4.413.620	11.500	8.828.734
3.000	4.603.697	12.000	9.012.706
3.250	4.785.770	12.500	9.192.768
3.500	4.960.758	13.000	9.369.154
3.750	5.129.413	13.500	9.542.077
4.000	5.292.367	14.000	9.711.730
4.250	5.450.151	14.500	9.878.286
4.500	5.603.220	15.000	10.041.908
4.750	5.751.965	15.500	10.202.753

**TABLA DE LAS CANTIDADES DEBIDAS AL
PARAMETRO POBLACION PARA PLANES
GENERALES MUNICIPALES SEGUN ART. 4**

Habi-tantes	Cantidad en ptas.	Habi-tantes	Cantidad en ptas.
16.000	10.360.924	28.500	13.705.527
16.500	10.516.579	29.000	13.821.522
17.000	10.699.820	29.500	13.936.491
17.500	10.820.755	30.000	14.050.458
18.000	10.969.484	31.000	14.275.495
18.500	11.116.098	32.000	14.496.821
19.000	11.260.684	33.000	14.714.609
19.500	11.403.321	34.000	14.929.022
20.000	11.544.085	35.000	15.140.208
20.500	11.683.047	36.000	15.348.307
21.000	11.820.273	37.000	15.553.446
21.500	11.955.825	38.000	15.755.748
22.000	12.089.762	39.000	15.955.323
22.500	12.222.140	40.000	16.152.279
23.000	12.353.008	41.000	16.346.712
23.500	12.482.419	42.000	16.538.716
24.000	12.610.418	43.000	16.728.378
24.500	12.737.050	44.000	16.915.780
25.000	12.862.357	45.000	17.100.999
25.500	12.986.379	46.000	17.284.109
26.000	13.109.153	47.000	17.465.177
26.500	13.230.716	48.000	17.644.272
27.000	13.351.104	49.000	17.821.453
27.500	13.470.347	50.000	17.996.781
28.000	13.588.478		

(3105)

En el día de hoy este Departamento ha adoptado la resolución cuya parte dispositiva a continuación se publica:

«Otorgar la aprobación definitiva a la Modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Donostia-San Sebastián, promovida por el Ayuntamiento de dicha ciudad».

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma procede el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el referido plazo el expediente quedará de manifiesto para su examen en la Delegación Territorial de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Guipúzcoa, sito en el Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa, 3.^a planta.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 1982.
—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Javier Lasagabaster Etxarri. (3087)

En el día de hoy este Departamento ha adoptado la resolución cuya parte dispositiva a continuación se publica:

«Declarar la competencia del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco para la redacción y tramitación de la modificación del apartado A-6 de la memoria del Plan de Reforma Interior de los Polígonos 22, 23, 24, 26 y 27 de Zumarraga y 20 de Urretxu».

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra ella procede el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el referido plazo el expediente HI3-215/81-N02 quedará de manifiesto para su examen en la Delegación Territorial de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Guipúzcoa, sito en el Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa, 3.^a planta.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 1982.
—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Javier Lasagabaster Etxarri. (3088)

En el día de hoy este Departamento ha adoptado la resolución cuya parte dispositiva a continuación se publica:

«Otorgar la aprobación definitiva a

la modificación de elementos del Plan Parcial del Polígono 17 de Andoain, consistente en calificar genéricamente como de equipamiento público la parcela n.^o 38 del Plan General vigente situada en el mismo».

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma procede el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el referido plazo el expediente HI3-217/81-PO6-A quedará de manifiesto para su examen en la Delegación Territorial de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Guipúzcoa, sito en el Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa, 3.^a planta.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 1982.
—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Javier Lasagabaster Etxarri. (3089)

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Territorial de Guipúzcoa
ANUNCIOS

De acuerdo con el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966

DONOSTIAKO UDALA

HIRIGINTZA BULEGOA



AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE URBANISMO

94

CºUº 17-5-82 (3)

REF.

JN/CM

EXPEDIENTE

RESOLUCION APROBATORIA DEL DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION DE SAN SEBASTIAN.

Se da lectura a la resolución de dicho Departamento aprobando definitivamente la modificación del Artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

La Comisión se da por enterada.

San Sebastián 31 de Mayo de 1.982

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. P.", is placed over a horizontal line, likely indicating the signature of the Secretary of Urbanism.

Ikastetxea, Goiñi Kaleko 3garrenean dagoenaz eratuta geldituko da.

Jakin dezazun eta dagozkion ondorioetarako adierazten dizut hori Andre Txit Argi horri.

Jainkoak gorde zaitzala Andre Txit Argi hori.

Gasteiz, 1982garreneko Maiatzak 20.

Hezkuntza-Sailburuak,
PEDRO MIGEL ETXENIKE LANDIRIBAR.

IRAKASKÜNTZA-ARTEZKARI ANDRE TXIT ARGIA.

LURRALDE-ANTOLAKETA ETA HERRILAN-SAILA

779

Lurralde-Antolaketa eta Herrilan-Sailaren 1982garreneko Jorralaren 6ko ERABAKIA, Zumarragako Udalak eskatu eta bideak eginarazita, Zumarragako 22, 23, 24, 26, eta 27garren lur-eremuen eta Urretxuko 20garrenaren Barne-Eraberriketarako Egitamuanen txosteneko A-6 zatiaren aldakuntza idatzi eta bideratu behar duen era-kundea zehatztuz.

Sail honek, gaur, agintze-zatia hemen ematen deneko Erabaki hau hartu du:

"Zumarragako 22, 23, 24, 26 eta 27garren lur-eremuen eta Urretxuko 20garrenaren Barne-Eraberriketarako Egitamuanen txosteneko A-6 zatiaren aldakuntza idatzi eta bideratzeko, Eusko-Jaurlaritzako Lurralde-Antolaketa eta Herrilan-Sailaren gaitasuna aldarrikatzea."

Erabaki hori, ardularitz-a-bidean, behin-betikoa da eta, horren aurka, ardularitz-a-azipideetara jo aurretik egin beharreko den birrabiatze-eskea egin daiteke, Sail honen aurrean iragarpen hau argitaratu eta hilabeteko epearen barruan.

Epe horrek dirauen artean HI3-215/81-N02 zehaztapidea agirian egongo da nornahik ikus dezan Gipuzkoako Foru-Aldundiaren Jauregiko 3garren oinean dagoen Hirigintza, Etxebizitza eta Arkitekturako Gipuzkoako Lurralde-Ordezkaritzan.

Gasteiz, 1982garreneko Jorralak 6.

Lurralde-Antolaketa-eta Herrilan-Sailburua,
XABIER LASAGABASTER ETXARRI.

780

Lurralde-Antolaketa eta Herrilan-Sailaren 1982garreneko Jorralaren 7ko ERABAKIA, Donostiarra Ertzaintzarako Udal-Agintarauetango 159garren Atalaren Aldakuntzaz.

Sail honek, gaur, agintze-zatia hemen ematen deneko Erabaki hau hartu du:

"Donostiarra Udalbatzarrak suztatuta, Donostiarra Ertzaintzarako Udal-Agintarauetango 159garren Atalaren Aldakuntzari behin-betiko onarpena ematea."

Erabaki hori ardularitz-a-bidean behin-betikoa da eta, horren aurka, ardularitz-a-azipideetara jo aurretik egin beharreko den birrabiatze-eskea egin daiteke; eske hori Sail honen aurrean egin beharko da, erabaki hau argitara dadinetik hasi eta hilabeteko epearen barruan.

El Centro quedará constituido por un edificio situado en Goiñi, 3.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Vitoria-Gasteiz, 20 de Mayo de 1982.

El Consejero de Educación,
PEDRO MIGUEL ETXENIQUE LANDIRIBAR.

ILMA. SRA. DIRECTORÀ DE ENSEÑANZAS.

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

779

RESOLUCION de 6 de Abril del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas en relación con la determinación de la entidad que haya de redactar y tramitar la modificación del apartado A-6 de la memoria del Plan de Reforma Interior de los polígonos 22, 23, 24, 26 y 27 de Zumárraga y 20 de Urretxu, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Zumárraga.

En el día de hoy este Departamento ha adoptado la resolución cuya parte dispositiva a continuación se publica:

"Declarar la competencia del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco para la redacción y tramitación de la modificación del apartado A-6 de la memoria del Plan de Reforma Interior de los Polígonos 22, 23, 24, 26 y 27 de Zumárraga y 20 de Urretxu."

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra ella procede el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el referido plazo el expediente HI3-215/81-N02 quedará de manifiesto para su examen en la Delegación Territorial de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Guipúzcoa, sito en el Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa, 3.^a, planta.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de Abril de 1982.

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas,
JAVIER LASAGABASTER ETXARRI.

780

RESOLUCION de 7 de Abril de 1982 del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas en relación con la Modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Donostia-San Sebastián.

En el día de hoy este Departamento ha adoptado la resolución cuya parte dispositiva a continuación se publica:

"Otorgar la aprobación definitiva a la Modificación del artículo 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Donostia-San Sebastián, promovida por el Ayuntamiento de dicha ciudad."

La precedente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma procede el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que habrá de ser interpuesto ante este Departamento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Epe horrek dirauen artean H18-022/81-P06-A zehaztapi-detta agirian egongo da, nornahik ikus dezan, Gipuzkoako Foru-Ahaldundiaren Jaurerriko 3garren oinean dagoen Hirigintza, Etxebizitza eta Arkitekturako Gipuzkoako Lurralde-Ordezkaritzan.

Gasteiz, 1982garreneko Jorrailak 7.

Lurralde-Antolaketa eta Herrilan-Sailburua,
XABIER LASAGABASTER ETXARRI.

Durante el referido plazo el expediente H18-022/81-P06-A quedará de manifiesto para su examen en la Delegación Territorial de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de Guipúzcoa, sita en el Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa, 3.^a planta.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de Abril de 1982.

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas,
JAVIER LASAGABASTER ETXARRI.

Iragarpenak Anuncios

INDUSTRIA ETA ENERJIA-SAILA *Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza*

781

Orioko Udal-Mugartean, esaten den eletrabidearen egitasmoaren HERRI-ARGIPIDEKETA.

Indarrean dauden legeek agintzen dutenez, horretarako Arduralaritza Baimena eskatzen deneko Eletrabidearen egitasmoa herri-argipideketara ateratzen da: Aldagailutegia.

Eske Egilea: Iberduero, S. A.

Ezagukaria: CE.8-A/801/82/Ic.

Tokia: Orioko Udal Mugartean, saihetsbide alboan, San Martín auzoan.

Volt maila: 630 KVA-taraino gehi daitekeen 25 KVA-takoa. 13.200/398/230 V.

Diruegitamua: 446.920 peseta.

Hori badoakiela uste dezaten guztiak egitasmoa Industria Saileko Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritzan (Donostia Easo kalea, 10) ikusi, eta hiru aldakitan aurkeztu ahal izango dituzte beren zuzenketa eskeak idatziz, HOGEITA HAMAR eguneko epearen barruan; Iragarki hau argitaratu eta gero.

Donostia, 1982garreneko Maiatzaren 6an.

Lurralde Ordezkarria,
Irakurri ezinezko izenpea.

782

Azpeitiako Udal-Mugartean, esaten den eletrabidearen egitasmoaren HARRI-ARGIPIDEKETA.

Indarrean dauden legeek agintzen dutenez, horretarako Arduralaritza Baimena eskatzen deneko eletrabidearen egitasmoa herri-argipideketara ateratzen da: Aldagailutegia.

Eske Egilea: Iberduero, S. A.

Ezagukaria: CE.8-A/802/82/Ic.

Tokia: Azpeitiako Udal Mugarteko Zabale izeneko baserri alboan.

Volt maila: 630 KVA-taraino gehi daitekeen 50 KVA-takoa. 13.200/398/230 V.

Diruegitamua: 404.820 peseta.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA *Delegación Territorial de Guipúzcoa*

781

INFORMACION PUBLICA del proyecto de instalación eléctrica que se cita en el T. M. de Orio.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita Autorización Administrativa: Centro de transformación.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Referencia: CE.8-A/801/82/Ic.

Emplazamiento: B.^º San Martín junto a la variante en el T. M. de Orio.

Potencia y tensiones: 25 KVA (ampliable hasta 630 KVA) 13.200/398/230 V.

Presupuesto: 446.920 ptas.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado exemplar en la Delegación Territorial del Departamento de Industria en Guipúzcoa, Easo, 10, San Sebastián, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio.

San Sebastián, 6 de Mayo de 1982.

El Delegado Territorial,
Firma ilegible.

782

INFORMACION PUBLICA del proyecto de instalación eléctrica que se cita en el T. M. de Azpeitia.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita Autorización Administrativa: Centro de transformación.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Referencia: CE.8-A/802/82/Ic.

Emplazamiento: Junto al C.^º Zabale en el T. M. de Azpeitia.

Potencia y tensiones: 50 KVA (ampliable hasta 630) 13.200/398/230 V.

Presupuesto: 404.820 ptas.

Eusko Jaurlaritza

Lurralde - Antolaketa
eta Garraio Saila



Gobierno Vasco

Departamento de Política
Territorial y Transportes

H13-022/81-P06-A

Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Excmº Ayuntamiento de
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN



Urbanismo

Pase al Negociado
de Arquitectura.
EL SECRETARIO,

Adjunto remito a V.I., debidamente diligenciado, un ejemplar del expediente de Modificación del artº 159 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de esta ciudad, sobre el que recayó resolución aprobatoria del Departamento de Política Territorial y Transportes de fecha 7 de abril de -- 1982.

*EUSKO JAURLARITZA
DONOSTIA-San Sebastián, 23 de agosto de 1982.
EL SECRETARIO TERRITORIAL EN FUNCIONES,*



Fdº: Borja Jauregui Fuertes. Sgta.: